BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 25 de Marzo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6358

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Castilla Diego. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre Servicio Militar Obligatorio, al Escribiente del Departamento Nacional de Higiene, Diego Castilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Exoneración y renuncia aceptada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo, a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Guarda Sanitario, Arturo Sautú Riestra y Auxiliar, Abelardo Fuentes.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Diciembre del año 1912, por el que se exoneraba de su cargo al Jefe del Laboratorio Técnico y Bacteriológico de la Policía de la Capital, Dr. Pedro J. Méxigos, y acéptase la renuncia con igual anterioridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de Misiones. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Misiones, en reemplazo de D. Liberato E. Ripoll, cuya renuncia se acepta, a D. Clemente Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación del Río Negro. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

Visto el presente expediente; atento los informes producidos por la Gobernación del Río Negro y la Dirección General de Territorios Nacionales, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Aprobar lo dispuesto por la Gobernación del Río Negro, haciendo efectivo el embargo decretado por el Juez de Paz de Choele-Choel, D. Antonio Radonich, por la cantidad de pesos 124,55 moneda nacional, en los sueldos del ex Subdirector de la Cárcel, D. Carlos B. Gordón.

2º Comunícar a quienes corresponda y archivar este expediente.

ORTÍZ.

Gobernación de Los Andes. — Suspensión de un funcionario

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Visto el precedente telegrama de la Gobernación de Los Andes; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la suspensión impuesta por la Gobernación de Los Andes, con fecha 13 del corriente, al Jefe de Policía del Territorio, D. Andrés Peme, hasta tanto se esclarezcan debidamente las denuncias que en su contra se han formulado.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene.—Archivero, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, Oscar W. Gambín, a Arturo Moas Gambín.

De la Gobernación de Misiones. — Oficial de Policía, en reemplazo de Liberato Ripoll, que renunció, a Clemente Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Obispado de La Plata. — Familiar del Obispo Auxiliar, con antigüedad del 1º de Diciembre ppdo., y en reemplazo del Presbítero Hermenegildo Romano, al Prebístero Roberto Fosati; Vicario Foráneo de la Pampa Central, con antigüedad del 1º del corriente en reemplazo del Prebístero Pedro Orsi, al Prebístero Juan Farinati.

En el Obispado de Corrientes. — Provisor y Vicario General, con antigüedad del 1º de Noviembre ppdo., y en reemplazo del Presbítero Dr. Martín de Martini que renunció, al Presbítero Francisco Azpiri; Fiscal Eclesiástico e Inspector de Parroquias, con la misma antigüedad del anterior y en reemplazo del Presbítero Francisco Azpiri, que se promueve, al Presbítero Tomás Larrumbe y Lander.

En el Obispado de Santa Fe. — Fiscal Eclesiástico, con antigüedad del 1º de Febrero ppdo., y en reemplazo del Presbítero D. Juan Ramón y Tur, que renunció, al Presbítero Olivio María Benassi; Inspector de Parroquias, con la misma antigüedad y en reemplazo del Presbítero D. Juan Ramón y Tur, que renunció, al Presbítero Miguel J. Murchio Vergara.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Médicos Internos por un nuevo período de dos años, a contar desde el 31 de Diciembre ppdo., en los siguientes establecimientos:

Hospital Nacional de Alienadas. — A los Dres. Pedro I. Oro, Italo D. Chiama, Emilio J. Luxardo, Luis F. Estéves y Arturo Estrella Orrego.

Asilo de Alienadas de Lomas. — Al Dr. Pedro J. Molinas.

Casa de Expósitos. — A los doctores Carlos Ginepro y Bonifacio Zabala.

Hospital Rivadavia. — A los doctores Adrián J. Bengolea, Enrique Thwaites Lastra y Graciano Pérez Ruíz.

Hospital de Niños. — Al Dr. Horacio Amante Angió.

Hospital Rivadavia. — Practicantes Externos, con antigüedad del 31 de Diciembre ppdo., y hasta el 31 de Agosto de 1916, a los Sres. Luis Francisco Madero, Juan Leonardo Abadié y Oscar Franco.

Hospital de Niños. — Médicos Internos, con antigüedad del 31 de Diciembre ppdo., y hasta el 31 de Diciembre de 1916, en reemplazo de los Dres. C. R. Castillas y R. Adalid, que terminan, a los Dres. Guillermo Foley y Alfredo Casaubón.

Hospital Nacional de Alienadas.—Practicante Mayor, con antigüedad del 1º de Enero ppdo., y en reemplazo de don Salvador M. Maldonado, que renunció, a D. José María Cabrera.

Asilo Saturnino E. Unzué. — Capellán, con antigüedad del 1º de Noviembre ppdo., y en reemplazo del Presbítero Luis María Fantón, que renunció, al Presbítero Natalio Calviño.

En la Colonia Nacional de Alienados. —Médico Interno, al Dr. José Pastorino, con antigüedad del 18 de Diciembre ppdo.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», Provincia de Córdoba. — Sobrestante con antigüedad del 1º de Enero ppdo., al Sr. Walter Hëssly, con el sueldo mensual de pesos 200 moneda nacional; Ayudante del Arquicteto encargado de las obras de ampliación, al señor Luis Haldenvang, con el sueldo mensual de pesos 200 moneda nacional y con antigüedad del 1º de Enero ppdo., debiendo ambos sueldos imputarse a la Ley Nº 4953; Médico Interno al doctor Enrique G. Guatelli.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Maestro Ayudante de la Escuela de Idiotas, al Sr. Guillermo Carabajal (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Renuncia aceptada y licencias

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Tenedor de Libros de la Colonia Nacional de Alienados, señor Augusto Waldis.

Art. 2º Concédese licencia durante el tiempo que presten el servicio militar, con el goce del 50 % de su sueldo, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 18 de Noviembre de 1906, a los siguientes empleados:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Oficina de Emisión. — Auxiliar, Sr. Carlos A. Torre; y nómbrase en su reemplazo, interinamente, al Sr. Felipe Alberto Pezzi.

En la Administración de Subsidios de Beneficencia. — Contaduría. — Ayudante Principal, Sr. José Ganora; y nómbrase en su reemplazo, interinamente, y con antigüedad del 1º de Febrero ppdo., al Sr. Juan Luis Basso.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Asilo de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba.—Escribiente, Sr. Romeo S. Bonifacini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

Aguilar Desiderio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Río Negro, para que inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. Desiderio Aguilar, la suma de doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 262,00 m/n de c/l), que adeuda al Fisco en concepto de sueldos y gastos percibidos indebidamente durante el desempeño del puesto de Juez de Paz de Valcheta.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Banco Británico de la América del Sud. — Servicio de amortización durante el año 1915.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

Visto que la Caja de Conversión, sucesora de la Oficina Inspectora de Bancos Garantidos, según el Art. 1º de la Ley 2741, comunica, en cumplimiento del Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2216 de Bancos Nacionales Garantidos, que el Banco Británico de la América del Sud se ha desvinculado de esa ley y ha devuelto la emisión de doscientos cincuenta mil pesos que tenía a su cargo desde que se incorporó a la misma, contra recibo de los Fondos Públicos Nacionales que garantían aquella emisión, cuyos fondos públicos, según el Art. 25 de la citada Ley Nº 2216, deben tener servicio de amortización desde el día en que sean entregados a su propietario, y

Considerando:

En cuanto al servicio de amortización, que en vista de estar por terminarse la sanción de la Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso, y dado que la suma a amortizarse en 1915 es solo de pesos 1.250 oro sellado, podrá este gasto cubrirse, sin ningún inconveniente con la partida que para uso del crédito vota anualmente el Honorable Congreso, en el Inciso Unico, Anexo D, de la expresada Ley de Presupuesto.

Que el Art. 35 de la Ley número 2216, establece que los Gobiernos de Provincias no podrán gravar con impuesto alguno los bienes, acciones o las operaciones de los Bancos Nacionales Garantidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Durante el año 1915, el servicio de amortización de los pesos 250.000 en Fondos Públicos que se devuelven al Banco Británico de la América del Sud, por haberse desvinculado de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, se imputará a la partida que para uso del crédito figure en la Ley de Presupuesto de 1915.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se pasará a los Gobiernos de Provincia la correspondiente comunicación, con copia del presente decreto.

Art. 3º La Caja de Conversión procederá a incinerar los billetes devueltos por el Banco Británico de la América del Sud.

Art. 4º Comuníquese a la Caja de Conversión, al Crédito Público Nacional, a la Contaduría General, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese con su agregado, el expediente Nº 236-C-1915.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Autorización para descargar bombas «Duplex».

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la nota de la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que pide se le permita descargar del vapor «Holger», nueve bultos con bombas «Duplex», que venían destinadas a Comodoro Rivadavia, sin exigirse a dicho vapor el pago de derechos de puerto, y

Considerando:

Que por causas que son del dominio público, el Gobierno dispuso la internación del vapor «Holger», por cuya circunstancia no puede conducir a su destino los bultos de que se trata.

Que, en consecuencia, tratándose de bultos consignados a una dependencia del Gobierno puede accederse a la descarga que se solicita, sin cargo de los servicios,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en consecuencia.

Carbó.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el pago de derechos por diversos artículos destinados a las obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, llegados en el vapor «Araby», y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital par su archivo, previa reposición de sellos.

F. Agustín Pinedo.

Camargo J. G. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación del Sr. J. G. Camargo, en la que pide se le permita el libre retorno de un motor a nafta usado, que exportó a Itaquy (Brasil), y que a causa de que no pudo funcionar tiene que traerlo a la República; atento lo informado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado que el motor de que se trata sea mercadería nacional que se diferencie sin lugar a duda de sus similares extranjeros y que se haya retornado en el término de un año (Art. 28 de la Ley 4933).

Que tampoco puede considerarse comprendido entre los artículos que el Decreto de Junio 24 de 1914 consideró de libre retorno,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Alvear, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Díaz Cantalicio A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la apelación deducida por don Cantalicio A. Díaz, de la resolución administrativa de fojas 4, que dispone el pago del almacenaje de bolsas harina con arreglo al Inciso 1º, artículo 1º de la Ley 4928; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurso es improcedente, no sólo por haber recaído en el un pronunciamiento judicial, sino que aun prescindiendo de esa circunstancia, se ha dejado transcurrir con exceso el término dentro del cual debía formularse, de acuerdo con la disposición legal que lo autoriza.

Que esto no obstante y examinando las consideraciones que la fundan, procede también su rechazo, por cuanto la resolución impugnada se ajusta a los términos de la ley y a la interpretación con que el Poder Ejecutivo ha dispuesto se aplique el Decreto de 25 de Abril de 1912.

Que basta examinar los términos del Art. 9 para llegar a la conclusión de que los frutos y productos exceptuados del almacenaje, que en general se fija para todas las mercaderías, son los que se destinan a la exportación y pueden depositarse en los almacenes del Fisco a la espera del vapor que ha de conducirlos al extranjero y por el término indispensable para su embarque. De ahí que el derecho se exija recién después de un mes, contado desde la fecha de su entrada a depósito, mientras que esta concesión se reduce a tres días cuando se trata de los mismos frutos en la condición de removido.

Que por lo tanto y aun cuando la harina es un artículo de producción nacional, debe ser tratado por el cobro del almacenaje, con arreglo al Art. 1º, si se remueve de una a otra plaza de la República y está comprendido en la excepción del Art. 15, cuando se almacena para exportarse al extranjero. Y que habiéndose desembarcado en Paraná con la guía de removido número 3965, la tarifa aplicada es la que corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

Carbó.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reparaciones en un puente.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta la urgencia que existe en proceder a la reparación del puente de trocha angosta que atraviesa el canal de conclusión del Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Acuerdo de 24 de Octubre de 1913, se autorizó la reparación del puente de que se trata, facultando a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para gastar hasta pesos 17.000 moneda nacional, en dichas obras.

Que el presupuesto agregado de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, es equitativo,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que ofrece efectuar las reparaciones necesarias en el puente de la vía trocha angosta que atraviesa el canal de conclusión del Puerto de La Plata, por la suma de ($ 7.207,39 m/n) siete mil doscientos siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional.

La expresada suma se imputará al Item 12, Inciso 1º, Anexo L, del Presupuesto General vigente.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

Carbó.

Embajador de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (30) treinta cajones Champagne, venidos en el vapor «Highland Prince», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a una partida de arsénico blanco destinado a líquido matayuyos, llegada en el vapor «Hyperia», en razón de no estar aun resuelta la liberación de los derechos que por expediente Nº 4932-F, año 1914, se tramita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 361, otorgada en caución de los materiales introducidos con destino a obras que se construyen en la nueva estación Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en deferir a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación solicitada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra otorgada ante la Aduana de la Capital por pesos 4.153,70 oro sellado, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales despachados por manifiesto Nº 25301; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería a que dicha letra se refiere, fué introducida en Febrero de 1912, habiendo transcurrido tiempo más que suficiente para su utilización en el destino que se indicaba al solicitar el despacho condicional y afianzarse los respectivos derechos.

Que es ésta la duodécima vez que la Compañía ocurre a este Ministerio en igual sentido, y no es posible seguir manteniendo indefinidamente una situación tan anormal, debiendo fijarse un límite para el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrajo al retirar los efectos de la Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese, por última vez, la renovación que se solicita por el término de (90) noventa días, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, hacer efectiva la letra, si dentro del plazo fijado no se ha comprobado el empleo del material a que se hace referencia.

F. Agustín Pinedo.

Empresa del Ferrocarril de Santa Fe. — Habilitación de un embarcadero

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, en la que pide se declare intermitente el embarcadero permanente de Puerto Borghi (Canaletas), jurisdicción de la Aduana de Rosario; atento lo informado por dicha Aduana, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, el embarcadero de que se trata no efectúa el número de operaciones que exige el Decreto de 29 de Julio de 1897, para ser considerado permanente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intermitente el Embarcadero habilitado como permanente en Puerto Borghi (Canaletas), jurisdicción de la Aduana de Rosario, y cesante el Guarda D. Tomás Lesvignes, nombrado por Decreto de 14 de Febrero de 1910, para fiscalizar las operaciones que por dicho embarcadero se efectuaran.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Fueyo Bautista. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones civiles que correspondan, a fin de obtener del señor Bautista Fueyo, el reintegro de la suma de ($ 39,00 m/n) treinta y nueve pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto del sellado que debió reponer en un expediente administrativo.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

García José R. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones civiles que correspondan, a fin de obtener del señor José R. García, el reintegro de la suma de ($ 134,65 m/n) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gómez José y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de General Acha, para que inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de los Sres. José Gómez y A. Copello Podestá, en su carácter de fiador del primero, la suma de ($ 221,64 m/n) doscientos veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco aquel señor, en concepto de déficit dejado en la Oficina de Correos y Telégrafos, cuando desempeñó el cargo de Jefe.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gastos generales de los Resguardos de Aduana y Subprefecturas de Marina para el corriente año.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Considerando:

1º Que, en el Presupuesto de 1914 ascienden a pesos 6.071.328 moneda nacional los gastos anuales de los Resguardos Aduaneros del Ministerio de Hacienda, y de las Subprefecturas marítimas y fluviales del Ministerio de Marina, correspondiendo la suma de pesos 2.887.488 moneda nacional. al presupuesto de los primeros, incluído en el de las Aduanas, y pesos 3.183,840 moneda nacional, el presupuesto de las dependencias de la Prefectura General de Puertos.

2º Que, en el Proyecto de Presupuesto para 1915 el Poder Ejecutivo introdujo reducciones en el personal y gastos de ambas clases de dependencias, sumando dichas rebajas más de medio millón de pesos nacionales, de suerte que la suma de los presupuestos de Resguardos de Aduana y Subprefecturas de Marina, quedó en pesos 5.592.000 moneda nacional, correspondiendo pesos 2.592.000 moneda nacional. a los Resguardos, y pesos 2.910.000 moneda nacional, a las Subprefecturas.

3º Que, en el Presupuesto sancionado para el corriente año, han sido englobados los gastos de personal, y servicios de una y otra clase de reparticiones, asignándose la suma total de pesos 3.500.000 moneda nacional. para la reorganización de aquéllas.

4º Que la disminución total de pesos 2.500.000 moneda nacional, en el costo de los servicios actuales de las mencionadas dependencias, no podrá realizarse sin supresión de Embarcaderos y Destacamentos, con perjuicio del comercio interior y exterior y de la regularidad del tráfico fluvial y marítimo.

5º Que, tampoco es posible la refundición de Resguardos y Subprefecturas, sin previa reforma de leyes orgánicas como la de Ministerios y Prefectura General de Puertos, las Ordenanzas y leyes de Aduana, y aún los convenios que rigen el tránsito internacional.

6º Que habiendo dejado el H. Congreso al arbitrio del Poder Ejecutivo la distribución de la suma global asignada en el Presupuesto del corriente año, cabe apreciar si la reorganización de los servicios suprimidos será posible dentro de dicha suma para solicitar, en caso contrario, las correspondientes ampliaciones del Poder Ejecutivo.

7º Que las planillas reducidas, conteniendo las nóminas del personal indispensable y el cálculo de gastos para las Oficinas Aduaneras de Resguardos de las 21 Aduanas, 31 Receptorías y 92 Destacamentos y Embarcaderos, arrojan una suma anual de pesos 2.208.512 moneda nacional; mientras que las planillas análogas correspondientes al personal y gastos de las dependencias de la Prefectura General de Puertos, arrojan una suma anual de pesos 2.598.003 moneda nacional; asciende la suma total de ambos presupuestos a pesos 4.796.515 moneda nacional, con una disminución de pesos 1.274.813 moneda nacional, o sea del 21 o/o sobre los presupuestos de ambas reparticiones, vigentes en 1914.

8º Que, por consiguiente, pueden sostenerse ambos servicios sobre la base de las reducciones proyectadas, con un gasto total de pesos 400.000 moneda nacional, mensuales, que serían imputadas al Anexo de Policía Aduanera, en virtud de lo expresado en el artículo 14 de la Ley vigente de Presupuesto, sin perjuicio de quedar comprendido el personal y gastos de los Resguardos y la Policía Aduanera, y de las Subprefecturas y Policía Fluvial y Marítima, en las medidas de carácter general que haya dictado y dicte el Poder Ejecutivo para obtener el equilibrio financiero del corriente año.

9º Y que la suma asignada en el Anexo de Policía Aduanera es suficiente para cubrir los presupuestos reducidos de los Resguardos Aduaneros y de la Prefectura General de Puertos, hasta que pueda obtenerse del Honorable Congreso el refuerzo de dicha suma o la reforma de las leyes orgánicas que obstan a la unificación de servicios pertinentes a distintas jurisdicciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en el corriente año, la suma de ($ 156.000 m/n) ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, para los gastos generales de los Resguardos Aduaneros; y la suma de ($ 768.420 m/n) setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, para los gastos generales de las dependencias de la Prefectura General de Puertos.

Art. 2º A partir del 1º de Marzo, quedan fijadas las sumas mensuales para personal y gastos menores de ambas reparticiones: en ($ 171.000 m/n) ciento setenta y un mil pesos moneda nacional, la de los Resguardos Aduaneros, y en ($ 152.500 m/n) ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, la de la Prefectura General de Puertos, y sus dependencias.

Art. 3º Por los Ministerios de Hacienda y Marina se hará la distribución de las sumas señaladas a cada uno para el sostenimiento de los servicios que respectivamente les corresponde atender.

Art. 4º La Contaduría General imputará al Anexo de Policía Aduanera, los sueldos y gastos de los Resguardos y Subprefecturas, por los meses de Enero y Febrero, con arreglo al Presupuesto del año anterior, y por los meses sucesivos, dentro de las sumas señaladas en el Art. 1º y con arreglo a la distribución aprobada por los respectivos Ministerios. Las partidas globales de gastos generales, fijadas por dicha distribución, serán liquidadas con arreglo a las disposiciones vigentes sobre Contabilidad.

Art. 5º La Contaduría General remitirá al Ministerio de Hacienda un cálculo de la suma con que será necesario reforzar el Anexo de Policía Aduanera, para cubrir hasta fin del corriente año los gastos mensuales de Resguardos y Subprefecturas, liquidados de acuerdo con los Arts. 1º a 4º del presente decreto, a fin de solicitar en su oportunidad el correspondiente crédito suplementario.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Honorable Congreso Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Williams J. R. — Sobreseimiento en un sumario

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la apelación deducida por los Sres. J. R. Williams del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa de pesos 500 oro por haber entrado al puerto el vapor «Westlands» con 500 cilindros de amoniaco anhidro; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el amoniaco anhidro, según lo informa la Oficina Química de la Capital, no es inflamable ni combustible; sin que tampoco pueda ser considerado como eter en general.

Que en consecuencia, no le corresponde al presente caso la penalidad establecida en el Art. 78 del Reglamento del Puerto,

SE RESUELVE:

Sobreséese en este sumario.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Las Palmas Produce, Cía. Lda. —Habilitación de un embarcadero

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Vista la presentación de Las Palmas Produce, Cía. Lda., en la que pide se habilite como intermitente el embarcadero «Las Palmas», jurisdicción de la Receptoría de Zárate; atento lo informado por esa repartición,

Considerando:

Que por el muelle de que se trata sólo se efectúan dos o tres operaciones mensuales, por lo que corresponde acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intermitente el embarcadero que «Las Palmas Produce Cía. Lda. posee en Las Palmas (jurisdicción de la Receptoría de Zárate).

Art. 2º Déjase cesante al Guarda D. Manuel Fontela (hijo), nombrado por Decreto de 30 de Diciembre de 1911, para fiscalizar las operaciones que se efectuaran por el embarcadero aludido.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Recepción de Zárate a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la nota de la Legación de Italia en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción una partida de cinco cajones conteniendo material escolar que ha llegado al Puerto de esta Capital, y

Considerando:

Que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, siendo dicha operación libre de impuestos aduaneros,

SE RESUELVE:

Concédese el reembarco que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de Empresa Particular de la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras, en reemplazo de Rodolfo Olmedo que fué separado, a Mariano Macaya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Receptoría de Diamante. — Denuncia archivada

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Visto este expediente formado con motivo de la denuncia del comercio cerealista de Diamante contra el Receptor local; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los firmantes del telegrama que motivó este expediente han desistido de su denuncia.

Que además de lo actuado, no resulta que la Receptoría de Diamante haya adoptado procedimientos inconvenientes, ni obstaculice en forma alguna al comercio,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Diamante para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sucesión de Juan Omacini y otros. — Causas fiscales

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de las sucesiones de los Sres. Juan Omacini, Carlos H. Reynols y Carlos M. Reynols, la suma de ($ 111.48 m/n), ciento once pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos de puerto, correspondientes a la chata «Tortuga».

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Tiro Federal Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Vista la presentación del Tiro Federal Argentino, pidiendo el libre despacho de dos cajones conteniendo objetos de plata y esmalte, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Príncipe Umberto» y destinados a premios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aparte de que los objetos de que se trata, no se encuentran liberados de derechos por disposición alguna, este Ministerio, en el presente caso, no puede acordar una franquicia como la que se solicita, de artículos cuyo conocimiento viene a al orden y que, en consecuencia, carecen del requisito indispensable para comprobar la adquisición en el extranjero de los artículos por la institución ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Renuncia de un profesor

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1915.

Vista la renuncia que se adjunta y la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional Manuel Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Inglés del referido Establecimiento, D. Arturo Gordón, y nómbrase para ocupar dicha cátedra, al Dr. Juan Wilken, quién la ha desempeñado interinamente el año anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Colegio Nacional de San Juan. — Provisión del puesto de Secretario

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1915.

Hallándose vacante el puesto de Secretario Tesorero Contador del Colegio Nacional de San Juan, por renuncia del Sr. Sebastián E. Alvo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase a dicho puesto, al Secretario y Tesorero del Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento de la misma ciudad, Sr. Luis C. Vita, declarándose vacante el puesto que ocupa éste, por ser innecesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Tello Alfredo M. — Licencia

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, hasta que termine la Exposición de San Francisco de California, al Profesor de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, Sr. Alfredo M. Tello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Universidad Nacional de Buenos Aires. —Nombramiento de catedráticos

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915.

Vistas las ternas formuladas por las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y aprobadas por el Consejo Superior de la misma, para proveer cátedras vacantes en dichas Facultades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedráticos:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — De Derecho Civil (primer curso), al Dr. Héctor Lafaille, en reemplazo del Dr. Angel D. Rojas, que renunció; de Procedimientos, (segunda parte), al Dr. Tomás de Veyga, en reemplazo del Sr. Francisco Canale, que falleció.

En la Facultad de Filosofía y Letras. — De Geografía Humana, al Sr. Félix F. Outes, en reemplazo del Sr. Clemente L. Fregeiro, que se jubiló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

—

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 23 de Marzo de 1915.

Atalaya esquina Melincué — lote 22 — manzana 3 — mide en los costados metros 5,80 — 18,22 — 13,97 y 10,11 con 6 metros en la ochava, pesos 1.920.

Avellaneda esquina Cucha-Cucha número 399 — mide en los costados metros 25,98 — 34,04 — 30,20 y 28,98, pesos 45.000 Edif.

Besares entre Estomba y Forest — lote 20 — metros 8,66 x 25,98, pesos 2.120.

Bucarelli entre Mendoza y Juramento — lote 11 — manzana G — metros 10,00 x 46,80, pesos 4.368,21.

Cabildo número 1536-1540 — metros 10,00 x 35,00, pesos 37.173 Edif.

Campana números 722-724-726 — metros 8,66 x 26,00, pesos 9.000 Edif.

Colombres número 819 — metros 8,66 x 33,95, pesos 23.000 Edif.

Cucha-Cucha entre San Blas y Seguí — lote 8 — manzana L — metros 8,66 x 58,89; Concordia entre Pedro Lozano y Nazarre — lotes 2 y 3 — manzana C — metros 17,32 x 23,48; Gurruchaga número 1383 — metros 8,66 x 21,81, todo en pesos 22.800 Edif.

Marcos Sastre entre Argerich y Helguera — lote 14 — manzana E — metros 8,66 x 57,19 y 55,26, pesos 4.000.

Marcos Sastre entre Condarco y Terrada — lote 4 — manzana 8 — metros 8,66 x 33,82, pesos 1.799,98.

Miró número 1825 — metros 8,98 x 14,67, pesos 3.400 Edif.

Nogoyá entre Nazca y Sin nombre — lote 8 — manzana 2 — metros 14,00 x 32,47, pesos 3.660.

Pacheco número 2137 — metros 8,66 x 41,56, pesos 6.000 Edif.

Quesada número 5845 — metros 7,79 x 25,98, pesos 7.000 Edif.

Río Bamba número 370 — metros 8,66 x 26,85; Corrientes número 1930 al 1938 — metros 16,23 x 58,22; Corrientes número 1942 al 1956 — metros 14,50 x 58,02; Río Bamba número 350 y 358 — metros 8,66 x 40,99; Río Bamba número 364 — metros 6,92 x 27,27, todo en pesos 100.000 Edif. (1/4 parte proindivisa).

Rivadavia número 9137-9139 — mide en los costados 8,66 — 10,50 — 27,30 y 20,50, pesos 13.500 Edif.

Rusia esquina Alemania — lotes 7 y 8 — manzana 25 — metros 17,32 x 56,29, pesos 160.

Sapaleri entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 21 — manzana F — metros cuadrados 412,57, pesos 6.463,67.

Tellier Nº 1213 — Ercilla y Emilio Castro Nº 6701 — m. 7,68 x 11.47, pesos 4.000, Edif.

Uspallata Nº 544 — m. 7.22 x 14.72, pesos 10.000, Edif.

Varela Nº 989 — m. 6.67 x 19.23, pesos 6.000, Edif.

Gobernaciones

Pampa

Villa Arauz — Solar C, manz. 10 — mts. cds. 1250, pesos 3.000, Edificado.

Chaco

Colonia Resistencia — fracción del lote rural 214 — H. 11, A. 50, pesos 4.000, (1/3 parte indivisa).

Chubut

Colonia San Martín — lote pastoril 147 — H. 625, pesos 4.000.

Formosa

Formosa — Solar D, manz. 207 — mts. cds. 2.500, pesos 4.000, venta del año 1910, Edif.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — Solares A y B, manz. 41 — m. 100 x 50; — Solares A y D, manz. 20 — mts. cuadrados, 5.000, todo en pesos 11.000, Edif.

Resumen

Capital, Fincas 27, en pesos 311.064,86.

Gobernaciones, Fincas 6, en pesos 26.000,00.

Total de Fincas 33, en pesos 337.064,86.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

—

CÓNSUL DE ESPAÑA EN ROSARIO DE SANTA FE

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. D. Rafael Farías y Velazco como cónsul de España en Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—

CLUB IBERO AMERICANO

Buenos Aires, Marzo 24 de 1915.

El Club Ibero Americano, que solicita la personería jurídica, es la misma asociación, que con el mismo nombre y con iguales fines la solicitó anteriormente y le fué denegado por Superior Decreto fecha 24 de Octubre de 1911, habiéndose rechazado la reconsideración que del expresado Decreto se interpuso, por Superior resolución de fecha 14 de Diciembre del mismo año.

No pudiendo la Inspección General de Justicia reveer resoluciones superiores y de acuerdo con lo informado por el Inspector doctor Manguero,

Desestimar el nuevo pedido formulado a fojas 56.

Hágase saber y archívese y publíquese en el Boletín Oficial. — *Diego González.*

—

1ª Parte — Boletín Militar

—

Nº. 4100

Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

MANTAS QUE USA LA TROPA.—Se autoriza a la Intendencia de Guerra para cambiarlas por otras de diferente dimensión.—AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA DE GUERRA PARA CANJEAR PAÑO DE UNIFORMES.—DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA 7, ÍTEM 2, INCISO 3 DEL PRESUPUESTO DE GUERRA, CORRESPONDIENTE A VIÁTICOS.—RELEVO.—PASES. —CAMBIO DE LOCAL.—VISTA DE CAUSA.—ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Mantas que usa la tropa—Se autoriza a la Intendencia de Guerra para cambiarlas por otras de diferente dimensión:

Buenos Aires, Marzo 11 de 1915.—Vistas las precedentes notas de la Intendencia de Guerra (I 207 e I 205), y siendo conveniente el cambio de dimensiones de las mantas que actualmente usan las tropas del Ejército, por otras que midan dos mts. de largo por mts. 1,50 de ancho,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia de Guerra para el cambio de 11.675 mantas de tropa de 2,10 mts. de largo por 1,70 mts. de ancho que debe entregarle la casa Campomar y Soulas y 20.000 mantas de las mismas dimensiones que debe entregar la casa José Barlaro e hijo, debiendo la primera casa entregar, en cambio de las mencionadas, 12 842 mantas de tropa de 2 mts. de largo por 1,50 mts. de ancho y, la segunda, 22.500 mantas igualmente de mts. 2 de largo por mts. 1,50 de ancho.

Art. 2º Modifícanse los Ss. Ds. de fecha 13 de Septiembre de 1913 y 10 de Septiembre de 1914 (Bs. Ms. 3667 y 3964); en la parte referente a la adjudicación de mantas de tropa, en la siguiente forma:

A la casa Campomar y Soulas, 13.325 mantas de tropa iguales a la muestra tipo a $ 4,40 m/n c/u. o sean cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos (56.630 $) moneda nacional, y 12.842 mantas de mts. 1,50 de ancho por 2 mts. de largo por la suma de cincuenta y un mil trescientos setenta pesos (51 370 $) moneda nacional, equivalentes a 11.675 mantas iguales a la muestra tipo a $ 4,40 moneda nacional c/u.

A la casa José Barlaro e hijo, 22.500 mantas de tropa de mts. 2 de largo por mts. 1,50 de ancho, por la suma total de setenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 79.400) moneda nacional, equivalente a 20.000 mantas iguales a la muestra tipo a $ m/n 3,97 cada una.

Art. 3º Publíquese y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

—

Autorizando a la Intendencia de Guerra para canjear paño de uniformes:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—Visto la precedente nota (I 206) de la Intendencia de Guerra, adjuntando una propuesta de la casa Campomar y Soulas, por la que propone el canje de 70 000 metros de paño azul gris de 650 gramos de peso por metro de pieza, que está obligada a entregar por habérsele adjudicado en la licitación celebrada el 17 de Julio de 1914, aprobada por Decreto del 10 de Septiembre (B. M. 3064) y modificado por el del 6 de Octubre del mismo año, por 70.000 metros de paño kaki de 550 gramos de peso, facilitando tal propuesta la realización del propósito de adoptar un paño de peso y color únicos, apto para usarse en toda estación del año y para toda función de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Intendencia de Guerra para canjear con la casa Campomar y Soulas los 70.000 metros de paño azul gris de 650 gramos de peso por 70.000 metros de paño kaki, de 550 gramos de peso, a entregar por partidas mensuales comenzando desde la segunda quincena de Abril próximo.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Intendencia de Guerra a sus efectos.—PLAZA. — A. P. ALLARIA.

—

Distribución de la partida 7, ítem 2, inciso 3 del Presupuesto de Guerra, correspondiente a viáticos:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—Visto la precedente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército (I 4305) proponiendo la forma de distribución de la Partida 7, ítem 2, inciso 3 del Presupuesto de Guerra, correspondiente a viáticos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Para la distribución de la partida de viático que figura en el inciso 3, ítem 2, partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente, regirá la siguiente escala, a contar del 1º de Enero del corriente año:

Dos Cirujanos del C. 9 (Chaco) a pesos 250 cada uno.

Un médico Civil para el servicio del personal para el Campo General Paz y Escuadrón del mismo pesos 200.

Un Farmacéutico a pesos 50.

Un Veterinario » » 50.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA. — A. P. ALLARIA.

—

Relevo:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915. — Visto el presente expediente (I 4257) elevado por la Intendencia de Guerra comunicando que el actual Intendente del Campo General Belgrano, desempeña otros cargos en la Administración Nacional y de la Provincia de Salta, en razón de lo cual propone su relevo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Relévase del cargo de Intendente del Campo General Belgrano, a D. Ernesto Solá y nómbrase en su reemplazo al Mayor retirado D. Ernesto Schereiber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Marzo 16 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar servicios al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, el Capitán D. Gregorio G. Salvatierra, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

—

Capital Federal, Marzo 17 de 1915. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, el Capitán D. Carlos Cassoni, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 18 de 1915. —Visto la solicitud que antecede y los informes producidos (expediente F. 4346)

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar No 52 (Luján de Cuyo), el Teniente 1o D. Roberto Fernández Videla, procedente del Distrito Militar No 4, y a este Distrito en su reemplazo, el Capitán D. Cataldo Calderazzo, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

———

Capital Federal, Marzo 16 de 1915. —Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra (expediente reservado D 217),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a revistar en la Plana Mayor Disponible, por el término de un año, el Capitán D. Julián P. Duran, Auxiliar del Distrito Militar No 52 (Luján de Cuyo).

2o Comuníquese, publíquese, etc. —ALLARIA.

———

Cambio de Local:

Se hace saber al Ejército, que la Inspección de Ingenieros y la de Radiotelegrafía del Ejército, han trasladado sus oficinas a la calle Paraguay No 2245.

———

Justicia Militar

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a la 1.30 p. m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado archivista Héctor Gnaca, perteneciente a la Compañía de Archivistas y Ciclistas, acusado de insubordinación.

———

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 19 de Marzo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, la causa instruída al soldado 93, D. 50, M. 1462, Pedro Alanis, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina debiendo el Comando de la 4a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

———

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 56, M. 913, Pedro Zelarayán, perteneciente al Regimiento No 18 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código; formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 1, M. 2475, Jacinto Melo, perteneciente al Regimiento No 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código; formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 Febrero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 4, M 1606, Santiago B Cavallini, perteneciente al Regimiento No 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 4, M. 1516, Vicente Principe, perteneciente al Batalión No 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708, del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 91, D 51, M. 1110, Manuel Jesús Osorio, perteneciente al Regimiento No 16 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 708 y 557, del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 94, D. 35, M. 39, Francisco Massa, perteneciente al Regimiento No 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 2o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código.

———

Por Decreto de fecha 24 Febrero del corriente año, se impone al soldado 93, D 3, M. 368, Esteban Habiague, perteneciente al Regimiento No 3 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 28 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3o, 557 y 708, del mismo Código, que cumplirá después de la impuesta por B. M. No 3971. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 1, M. 265, Gregorio Antonio Coll, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 704, inciso 1o y 711, inciso 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 36 meses de recargo de servicio, y 24 de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 544, 557, 708 y 712, inciso 3o del mismo Código; pena que cumplirá después de las impuestas.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al Cabo 91. D. 57, M. 1185, José Velázquez, perteneciente al Batallón No 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 5o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 inciso 3o del mismo Código.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado D. 19, M. 85, José Potenza, perteneciente al Regimiento No 6 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 57, M 632, Arnesto Díaz, perteneciente al Regimiento No 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 33, M. 1251, Cayetano Rosseti, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 32 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3o, 557 y 708 del mismo Código, que cumplirá después de la impuesta por B. M. 3971. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al Cabo 1o, D. 2, M. 127, Simón Oviedo, perteneciente al Distrito Militar No 51, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 49, M. 259, Guillermo Zalazar, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año, se impone al soldado 93, D. 22, M. 281, Agustín Ibarra, perteneciente al Batallón No 6 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, del mismo Código; formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas.

———

Por Resolución de fecha 16 de Marzo del corriente año, se impone al Sargento Hipólito Murúa, perteneciente a la Escuela de Aviación, por haber cometido la falta prevista en el artículo 12, incisos 34 y 49 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de arresto.

———

Día 21 de Marzo de 1915 - Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

———

1a Parte—Boletín Militar

No 4101

Buenos Aires, Marzo de 1915.

LICITACIÓN PÚBLICA - Se aprueba la que tuvo lugar para la provisión e instalación de cocinas, y suministro de agua caliente en varios cuarteles. — CONCURSO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - Se aprueba el resultado general. — PASES. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE RECONCIDERACIÓN DE UN DECRETO. — PRÓRROGA PARA PERMANECER EN LA PLANA MAYOR DISPONIBLE. — PRÓRROGA DE LICENCIA. — MATRIMONIO. — SALVANDO UN ERROR. — SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO. — SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL — SENTENCIAS.

Licitación Pública — Se aprueba la que tuvo lugar para la provisión e instalación de cocinas y suministro de agua caliente en varios cuarteles:

Capital Federal, Marzo 1o de 1915 — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el día 22 de Diciembre de 1914 para la provisión e instalación de cocinas y suministro de agua caliente en los Cuarteles de la Ley 6492, y

Considerando:

1o Que a la licitación pública han concurrido las casas Malugani Hermanos, Savio y Manghi, Sociedad la Argentina, Dompé y Compañía y A. Motteau, quiénes ofrecen efectuar los trabajos licitados por las sumas de pesos m/n 243.668, pesos m/n 173.975,40, $ m/n 189.360, $ m/n 211.438 y $ m/n 160.359,42, respectivamente.

2o Que del estudio de la propuestas y en atención a los resultados de las pruebas que como complemento de esta licitación se han efectuado, las propuestas que deben ser tomadas en consideración, son las de las casas A. Motteau y Dompé y Compañía.

3o Que en lo que se refiere al plazo, estas dos casas han aceptado por igual la división propuesta por la Superintendencia de Construcciones Militares a los efectos de la entrega de todos los trabajos; y teniendo en cuenta los precios pedidos por ambos proponentes y atento a lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o - Apruébase la licitación pública que tuvo lugar el día 22 de Diciembre de 1914 para la provisión e instalación de cocinas y suministro de agua caliente en los Cuarteles de La Plata, Córdoba, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires), Tucumán, Catamarca, Jujuy, Corrientes, Santiago del Estero, Salta y Diamante y adjudícanse los trabajos licitados a la casa A Motteau, por la suma de ($ m/n 160.359,42) ciento sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, en la condiciones de la licitación y de acuerdo con las modificaciones convenidas respecto al plazo de entrega de los trabajos.

Art. 2o — Autorízase a la Superintendencia de Contrucciones Militares para contratar con la casa A. Motteau, la provisión e instalación de cocinas y suministro de agua caliente en los Cuarteles indicados en el artículo 1, casino, enfermerías y casas de familias de los mismos, y en las condiciones de la licitación, por la suma de ($ m/n 160 359,42) ciento sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art 3o - La suma de ($ m/n 160.359,42) ciento sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe de los trabajos licitados, se cargará a la Ley 6492 y los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo determinado en la cláusula de pago del pliego de condiciones.

Art. 4o — Devuélvanse los depósitos de garantías efectuados por los proponentes, con excepción del correspondiente a la casa A. Motteau.

Art. 5o - Comuníquese, publíquese y vuelva a a Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

———

Concurso de admisión a la Escuela Superior de Guerra - Se aprueba el resultado general:

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915. — Visto la precedente comunicación de la Escuela Superior de Guerra (E 239) dando cuenta del resultado del concurso de admisión para los oficiales que deben ingresar a dicho Instituto en el corriente año a fin de llenar las 20 vacantes existentes de acuerdo con el No 3 del R. E. S. G. y que por orden de méritos deben ser llamados al I Curso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Apruébase el resultado general del concurso de admisión de oficiales a la Escuela Superior de Guerra en 1915.

2o Llamar para seguir el I Curso de la Escuela Superior de Guerra, en el corriente año, a los siguientes oficiales: Capitanes D. Alberto de Oliveira Cézar, D. Asdrúbal Guiñazú y D. Alberto Lavandeira, Tenientes 1os D José Hermida, D. Luis T. Sáenz, D Jacinto Hernández y D. Carlos von der Becke, Capitán D. Carlos A. Gómez, Tenientes 1os D. Abraham Schweizer, D. Augusto Otamendi y D. Juan Müller, Capitán D. José Salati, Teniente 1o D. Hermenegildo Tocagni, Capitán D. Guillermo A. Terán, Tenientes 1os D. Jorge A. Giovanelli, D. Liador Valdez y D. Rómulo Betnaza, Capitán D. Diego Lamela, Teniente 1o D. José M. Sarobe y Capitán D. Pedro Palavecino.

3o Publíquese, etc. — ALLARIA.

———

Pases:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Remonta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a prestar sus servicios profesionales al Colegio Militar, el Doctor en Veterinaria D. Jorge H. Marenco, reincorporado (B. M. No 4095 1a Parte), al Regimiento No 2 de Artillería Montada, con encargo de atender el servicio de la Escuela de Clases el de igual clase doctor D. Manuel Tagino, procedente del Colegio Militar, y al Regimiento No 1 de Artillería Montada el de igual clase doctor D. Pedro Sisterna, procedente del Regimiento No 2 de Artillería Montada.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —ALLARIA

———

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un Decreto:

Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.—Visto el presente expediente iniciado por el ex oficial de Administración D. Carlos M. Díaz (D. 16024) solicitando reconsideración del Decreto de fecha 8 de Septiembre ppdo. (B. M. 3948), por el cual fué dado de baja, y atento los informes producidos, lo manifestado por la Intendencia de Guerra y aún cuando de la ampliación sumaria practicada no resultan cargos de mala administración, queda sin embargo subsistente el d. la poca preparación del causante para el desempeño del cargo y reit radas faltas al cumplimiento de su deber,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—No ha lugar al pedido de reconsideración presentado por el ex oficial de Administración D. Carlos M. Díaz, dejándose constancia de que su baja no fué motivada por causas que afecten su honorabilidad.

Art 2º—Publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Prórroga para permanecer en la Plana Mayor Disponible:

Capital Federal, Marzo 17 de 1915.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese prórroga por un año, con anterioridad del 7 de Febrero ppdo., para continuar en la plana Mayor Disponible y por motivos de salud, al Teniente 1º D. Luis Santillán Pizarro.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Marzo 9 de 1915 —Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en la ciudad de la Asunción (República del Paraguay), la pensionista militar Dª Angela C. de Espinosa.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Marzo 18 de 1915.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, D. Liborio Muzerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Sarah Helena Cueli, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acto correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Salvando un error:

Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—Por error aparece en el Decreto de fecha 19 de Febrero del corriente año (B. M. Nº 4083 1ª Parte) el nombramiento de Sub director de banda de guerra, asimilado a Sargento, del Regimiento Nº 2 de Infantería, Moravec Aloy, debiendo decir Subdirector de banda de música, que es el nombramiento que le corresponde de acuerdo con el presupuesto del corriente año.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Justicia Militar: Sobreseimiento definitivo:

Por Resolución de fecha 18 de Marzo del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de un portacables y dos tambores con quinientos metros de cable cada uno, pertenecientes al Regimiento 4 de Artillería Montada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Sobreseimiento provisional:

Por Resolución de fecha 18 de Marzo del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado 93, D. 1, M. 2240, Luis Guffante, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios» acusado de culpabilidad de evasión del desertor aprehendido Carlos A. Monti, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 2º Código de Justicia Militar.

———

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 18 de Marzo del corriente año, se impone al soldado 93, D. 16, M. 90, Eusebio Díaz, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta prevista en el artículo 12, inciso 24 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 5 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

———

Por Resolución de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado 93, D. 4, M. 763, Pascual Denegri, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido una de las faltas encuadradas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de 15 días de arresto.

———

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 92, Federico Soto, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 94, Alfredo Perusset, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 91, Juan Ayetti, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado Donato Ramón Cetrángelo, del Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 94, Rufino Sánchez, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del aspirante 85 D. 57, M. 5143, Tomás J. Barros, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º, y 338 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 92, César F. Rossi, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 83, D. 45, M. 646, Francisco Negrette, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5o y 337, del Código de Justicia Militar.

———

Sentencias:

En la Capital Federal, a los once días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Andrés Aranda, Sargento del Regimiento 7 de Infantería de Línea, argentino, casado, de 38 años de edad, acusado de fugarse del Cuartel y quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y,

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Andrés Aranda, de haberse fugado el 15 de Noviembre de 1914, del Cuartel que ocupa su Cuerpo en «Campo de Mayo» (Prov. de Buenos Aires) y de haber permanecido ausente hasta el 17 del mismo mes y año, en que se presentó el mismo, según consta a fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 27 19 y 20 del proceso.

2º Que está probado que, al fugarse, el Sargento Andrés Aranda, se encontraba cumpliendo un castigo de quince días de calabozo, que le había impuesto el Jefe del Regimiento, con fecha 7 de Noviembre de 1914 y que el día 14 del mismo mes, el Comandante de su Compañía le había impuesto otro castigo de cinco días de arresto, que debía empezar a cumplir en la fecha que terminara el primero, según consta a fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 9, 23, 24, 25, 26, 27, 19 y 20 del proceso.

3º Que no está probado que en el momento de fugarse del Cuartel se hallaba el procesado cumpliendo la pena de arresto impuesta, por no haber constancia en el proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado, en el resultando 1º de esta sentencia, constituye la falta disciplinaria prevista en el artículo 12, inciso 4º (infracciones de tropa) del Reglamento de Disciplina.

2º Que habiéndose declarado no probado por el resultando 3º de esta sentencia, propuesto por el Defensor, que el procesado se hallaba cumpliendo la pena de arresto en el momento de fugarse del Cuartel, no es posible considerarlo como reo del delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar.

3º Que tratándose de reprimir una falta disciplinaria, corresponde a este Tribunal la represión de la misma artículo 130 del Código de Justicia Militar aplicando alguna de las penas en el artículo 537 del Código de Justicia Militar.

4º Que este Tribunal entiende que la pena de arresto es la que mejor encuadra dentro del criterio represivo del artículo 29 del R. de D. y considera que ella debe ser aplicada en su máximum atento a la jerarquía del procesado (artículo 513 del Código de Justicia Militar y artículo 11 del Reglamento de Disciplina)

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa

FALLA:

Condenando al Sargento Andrés Aranda, del Regimiento 7 de Infantería de Línea a la pena de seis meses de arresto por haber cometido la falta de fugarse del Cuartel, prevista en el artículo 12, inciso 4º (de tropa) del R. de D. y penado en los artículos 13 y 29 del mismo, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva sufrida de acuerdo son el artículo 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Solinas, Mayo, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original, Fructuoso Romero, Secretario.

———

Capital Federal, Febrero 26 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al Sargento Andrés Aranda, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 26 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el Sargento Andrés Aranda, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el 25 de Marzo del corriente año.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

———

En la Capital Federal a los diecinueve días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Ramón M. Barboza, Cabo 1º del Regimiento 9 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de evasión de presos; y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el procesado Cabo 1º Ramón M. Barboza, de haber, hallándose de Sargento de Guardia en el Fortín «Comandante Luis J. Fontana» (Chaco), en la noche del 17 de Mayo ppdo., ordenado al Cabo de Cuarto que hiciese retirar al centinela que conducía al excusado al Cabo 1º Martín Rodríguez, que se hallaba en prisión preventiva rigurosa y que él lo conduciría personalmente, en cuyas circunstancias el preso Rodríguez, se le fugó, según costa a fojas 1, 3, 3 v, 4, 5, 6, 6, v, 7, 9, 9 v., 11, 11 v., 12, 14, 16, 16 v., 24 y 34 del proceso.

2º Que está igualmente probado, que el Cabo 1º Martín Rodríguez. se hallaba en prisión preventiva, acusado de «insubordinación a mano armada» y de «onato de sublevación»; según costa a fojas 22, 124, 124 v, 129, y 135 del proceso.

3º Que está igualmente probado, que existían órdenes terminantes en la Guardia, para vigilar con toda rigurosidad al Cabo 1º Martínez Rodríguez, según consta a fojas 8, 9, 11, 12 y 33 del proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho que se declara probado, por el resultado 1º de esta sentencia, constituye el delito de infidelidad en la custodia de presos, previsto y penado en el artículo 817 del Código de Justicia Militar.

2º Que en el caso sub judice debe presumirse la voluntad criminal, por cuanto de las circunstancias particulares de la causa no se desprende prueba en contrario (artículo 6 C. P. O.) y por el contrario aparece el procesado como violando órdenes terminantes que existían en la Guardia, con respecto al preso Rodríguez, quién debía ser vigilado con toda rigurosidad por tratarse de un preso peligroso (Resultando 2º y 3º declarado probado).

3º Que correspondiendo al prófugo por estar acusado del delito de «insubordinanción a mano armada» y de «conato de sublevación» la pena de presidio indeterminado (artículo 635, inciso 2º y 638, inciso 2º y artículo 616 del Código de Justicia Militar), la responsabilidad penal en que ha incurrido el procesado, es la de prisión mayor establecida en el inciso 1º del artículo 817 del mencionado Codigo.

4º Que estando genéricamente designada, la pena con que se castiga el delito cometido, es facultad de este Tribunal, aplicarla en sus diversas formas o modalidades según las circunstancias particulares del caso, entre las cuales debe tenerse en cuenta, la excelente conducta del procesado, que lo ha hecho acreedor a la estimación de sus superiores, circunstancia que corresponde considerar como atenuante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 570 y 508, inciso 5º del Código Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con la petición Fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Cabo 1º Ramón M. Barboza, a la pena de dos años de prisión mayor, por haber cometido el delito de infidelidad en la custodia de presos, de acuerdo con los artículos 817, inciso 1º, 582, 570 y 580, inciso 5º del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva que lleva sufrida, (artículo 578 id. id.) y con reintegro del tiempo de servicios que aun le falte, en la forma establecida en el artículo 529 del Código citado.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo, Luis B. Roverano, Francisco M. Lemos, Guillermo Pechmann, Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Febrero 26 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al Cabo 1º Ramón M. Barboza, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Febrero 26 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por

el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1o Ramón M. Barboza, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 23 de Octubre de 1916, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 14 de Junio de 1917, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

———

En la Capital Federal a los veintitrés días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Juan Ortiz, soldado del Regimiento 12 de Infantería de Línea, argentino, soltero de 20 años de edad, acusado de insubordinación, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado, el procesado, soldado Juan Ortiz, de haberse negado el día 16 de Noviembre de 1914, por repetidas veces al cumplimiento de las diversas órdenes reiteradas, que le eran dadas por el Cabo Edelmiro Malotti, según consta a fojas 32, 36 v., 40, 44, 49, 62, 56 v. y 60 de proceso.

2o Que está probado, que el procesado ha desconocido la autoridad del Cabo Malotti, faltándole al respeto con palabras y ademanes y llegando hasta adoptar a su respecto una atitud agresiva, en circunstancias de ser obligado al cumplimiento de la orden recibida, según consta a fojas 37, 37, 41, 49, 53, 56, 57, 60 a 63 y 74 del proceso.

3o Que está probado, que los hechos se han producido, hallándose el procesado, fuera de actos del servicio, según consta a fojas 99 del proceso; y

Considerando:

1o Que el hecho declarado probado, por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de insubordinación, previsto en el artículo 635, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

2o Que la circustancia declarada probada por el resultando segundo de esta sentencia, constituye a su vez una falta de respeto a la autoridad personal del superior, e importa la comisión del delito de insubordinación, previsto en el inciso segundo del artículo 635 del Código citado.

3o Que ambas infracciones se han producido fuera de actos de servicio, según se ha declarado probado por el resultando tercero de esta sentencia, quedando por lo tanto destruída la presunción legal del artículo 639 del Código de Justicia Militar.

4o Que habiendo incurrido el procesado, en dos infracciones penales, corresponde aplicársele la pena de lo infracción más grave, que es en el presente caso la establecida en el resultando primero, incurriendo la otra como agravante (artículo 574 Código de Justicia Militar).

5o Que el delito cometido por el procesado, se halla penado en el inciso 4o del artículo 636, con prisión o pena disciplinaria.

6o Que reprimiendo la Ley al delito cometido con penas alternativas y genéricamente designadas, es facultad de este Consejo no sólo la elección de la misma, sino, su aplicación en las diversas formas o modalidades legales, de acuerdo con el precepto general establecido en los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

1o Condenando al procesado, soldado Juan Ortiz, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 635, inciso 1o y 2o, 636, inciso 4o, 639, 568 y 582 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, (artículo 578 id id), debiendo reintegrar el tiempo de servicio que aun le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Febrero 27 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Juan Ortiz, perteneciente al Regimiento No 12 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 27 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Juan Ortiz, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 3 de Septiembre de 1915, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 1o de Octubre del mismo año fecha de la terminación de su compromiso.—ALLARIA.

———

Vista esta causa instruída a Pablo Pedrozo, Sargento del Regimiento 9 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de abuso de autoridad; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 137 a 139 ha declarado probado: 1o el hecho de que está acusado el Sargento Pablo Pedrozo, de haber aplicado un empujón y después un golpe con su sable-bayoneta al soldado Tomás Meza, produciéndole una herida insignificante, el 19 de Septiembre de 1913 en Corrientes, según constancia de autos, y

Considerando:

1o Que el Consejo de Guerra ha absuelto de culpa y cargo al procesado Sargento Pablo Pedrozo, y de acuerdo con los artículos 394 y 396 del Código de Justicia Militar la eleva en consulta.

2o Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 143 opina debe aprobarse la sentencia consultada en todas sus partes, de acuerdo con el artículo 461 del Código de Justicia Militar.

3o Que dadas las circunstancias que han rodeado el hecho, se desprende que el procesado se ha visto obligado a recurrir a la fuerza para reprimir una flagrante insubordinación y por tanto de acuerdo con el artículo 778 del Código de Justicia Militar queda exento de pena.

Por tanto y de acuerdo con el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Apruébase la sentencia consultada en cuanto absuelve de culpa y cargo al procesado Sargento Pablo Pedrozo, perteneciente al Regimiento 9 de Infantería de Línea, por la falta de abuso de autoridad que se le imputa, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 462, 468 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley archívese.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Firmados: Rafael Blanco.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Luis J. Dellepiane.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Francisco Zerda, Coronel, Secretario.—Es copia fiel: Francisco Zerda, Coronel, Secretario.—Vo Bo: Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Sargento Pablo Pedrozo, perteneciente al Regimiento No 9 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Sargento Pablo Pedrozo, debe ser puesto inmediatamente en libertad y dado de baja del Ejército por haber cumplido su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

———

En la Capital Federal a los cinco días del mes de Marzo y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Maximiano Vargas, Cabo del Regimiento 20 de Infantería de Línea, argentino, casado, de 32 años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1o Que está probado, el hecho de que está acusado el procesado, de haber aplicado el día 2 de Octubre del año ppdo, en «La Tablada» (Jujuy) un golpe con la culata del fusil, al conscripto Secundino Flores, a causa de no haber ejecutado, éste, debidamente, un movimiento ordenado según consta a fojas 28, 31, 33, 37 y 40 del proceso

2o Que está probado, que el delito imputado al procesado se ha llevado a cabo hallándose el inferior maltratado en formación con armas, según consta a fojas, 28, 31, 33, 37 y 40 del proceso, y

Considerando:

1o Que el hecho que se ha declarado probado, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista en el artículo 777 del Código de Justicia Militar y dadas las circunstancias en que ha sido llevado a cabo, que se han declarado probadas en el resultando 2o de esa sentencia, se ha lla penado en el párrafo 2o del mencionado artículo, con las penas de confinamiento, destitución o prisión menor alternativas y genéricamente disignadas.

2o Que siendo facultad de este Tribunal, de acuerdo con los preceptos generales, establecidos en los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar, la elección de la pena y su graduación, éste, entiende que la pena de confinamiento es la que corresponde aplicar en el caso subjudice.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Cabo Maximiano Vargas, del Regimiento 20 de Infantería de Línea, a la pena de 4 meses de confinamiento, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, de acuerdo con los artículos, 777, 568, 569, 582, 537, y 130 del Código de Justicia Militar, que deberá cumplir en la forma determinada en el artículo 544 del Código citado, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido (artículo 578 del Código de Justicia Militar).

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí, Gabriel Romero, Capitán secretario.—Es copia fiel del original.—Gabriel Romero, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Marzo 12 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército en la causa seguida al Cabo Maximiano Vargas, perteneciente al Regimiento No 20 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 12 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el Cabo Maximiano Vargas, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el 8 de Noviembre del corriente año fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. S. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08774-C 913. — Marzo 17 de 1915.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires ha infringido nuevamente lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ferrocarriles, no obstante habérsela apercibido con fecha 17 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

1o Ordenar a la Empresa del F. C. Central B. Aires se abstenga de dar parada a ningún tren en el Kilómetro 106.500 de su línea.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

04383-C 915. — Marzo 17 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para cargar maiz en la línea principal entre los Kms. 256 y 287, para evitar que se malogre una cantidad de dicho cereal, por ser imposible transportarlo a las estaciones próximas a Villa Amelia y Hume a causa del mal estado de los caminos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado:

Que la Empresa recurrente ha tomado todas las precauciones del caso para que no se interrumpa el servicio general de trenes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

04030 C-915. — Marzo 17 de 1915.—Visto este expediente en el que la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en vista del aumento de pasajeros de 2a. clase motivado por la recolección de la cosecha de maiz, solicita autorización para correr diariamente desde la fecha y hasta el 30 de Abril próximo, los trenes Nos. 1 y 2 a y de Rosario, en vez de 3 veces por semana, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

08184-C-1915.— Marzo 17 de 1915.— Vista la queja del señor Vicente Pagano y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 27534, despachada de la estación Retiro a la de Gigena, el día 29 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del per-

sonal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 147 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

13974-C-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor José de la Vega contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 444, despachada de la estación Chilecito (Ferrocarril Argentino del Norte), a la de Lules (Ferrocarril Central Córdoba), el día 29 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 468 horas 21 minutos de retardo, imputables a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

07445-C-1914. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., el señor Angel Mercado y otros formularon una queja en la estación Sastre, del Ferrocarril Central Córdoba, por detención del tren Nº 2, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado tren quedó detenido 22 horas en la estación Sastre, debido al mal estado de la vía entre los kilómetros 265 y 295, a causa de las lluvias.

Que la Empresa en este caso no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

011524-C-914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Eusebio Aldamo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 48, despachada de la estación Sunchio Corral, (Ferrocarril Central Norte), a la de Rufino, el día 12 de Setiembre de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, quién intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que, la consignación de referencia fué transportada con 251 horas 38 minutos de retardo, imputables 154 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 97 horas 8 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

06550-C-1913. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Carlos Nolte contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, despachada de la estación Otumpa a la de Colegiales, el día 15 de Enero del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 938 horas 03 minutos de retardo, imputables 921 horas 38 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 16 horas 25 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

07860-C-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Carlos Ferrari contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 06, despachada de la estación La Cañada, (Ferrocarril Central Norte), a la de Tortuga, el día 24 de Octubre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 136 horas 30 minutos de retardo imputables al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

0603-C-915. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de los señores Moyano y Carreras contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26562, despachada de la estación Retiro a las de Las Acequias, el día 28 de Diciembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 100 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

019727-C-1914.— Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., varios pasajeros formularon una queja en la estación Villars, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por atraso del tren Nº 2 B, por esperar la combinación del Nº 2 de Rosario, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso del tren Nº 2 fué debido al descarrilamiento de un vagón del tren número 302 al salir de la estación Plomer, llegando a Buenos Aires con 183 minutos de retardo.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación de trenes.

Que la Empresa no ha despachado el tren Nº 2 B, hasta Buenos Aires, esperando al de Rosario, a pesar del retardo que traía, infringiendo lo dispuesto en el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

04042-R-915. — Marzo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano presenta para su aprobación el horario de invierno que regirá desde el 10 de Mayo próximo; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de invierno presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, debiendo la misma, reponer el tren rápido de Rosario a Almirante Solier y vice versa si en adelante las exigencias del tráfico de pasajeros comprobase su necesidad y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03108-O-915. — Marzo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que piensa poner en vigencia en sus líneas desde el 15 de Abril próximo; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de invierno presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con la salvedad de que ésta deberá ponerlo en vigencia desde el 10 de Mayo próximo, lo mismo que en los demás Ferrocarriles de la República, en lugar del 15 de Abril, que propone, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

06040-C-910. — Marzo 17 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que, a pesar de la repetidamente probada necesidad de que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires construya las instalaciones del paradero en el cruce de su línea con la calle Tres Cruces para cuyo establecimiento solicitó ella misma autorización y le fué concedida por Resolución del 17 de Mayo de 1910, y a pesar asimismo de todas las dificultades al respecto opuestas por la Empresa que sucesivamente han ido siendo allanadas o salvadas por esta Dirección General dicha Obra no ha tenido ejecución manteniéndose así, por consiguiente, las incomodidades y aun peligros para el público que dimanan de la carencia de esas instalaciones, y

Considerando:

Que no puede aceptarse el argumento aducido por la Empresa para justificar su proceder, de que la situación del país la imposibilita para realizar capital para nuevas obras, por cuanto: 1º si la situación del país es de ahora las obras de que se trata no lo son porque se proyectaron hace cuatro años; y 2º. Su necesidad es apremiante y su costo es pequeño en sí mismo e insignificante con relación a los beneficios y garantías para el servicio público local que van a producir; y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene por que reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio público en virtud de las cuales ordenó la ejecución de las obras.

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

014263-N-1914.— Marzo 17 de 1915.— Vista la queja del Sr. Manuel Ripall contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 despachada de la estación Carmen a la de Mercedes el día 5 de Julio ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 659 horas 30 minutos de retardo, imputables 574 horas 12 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires y 85 horas 15 minutos al Ferrocarril Entre Ríos.

Poner este expediente en Secretaría

por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

04885-N-913. — Marzo 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que no obstante lo dispuesto en la Resolución de fecha 3 de Abril de 1914, y lo comunicado en el telegrama de fecha 10 de Noviembre del mismo año, la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, no ha presentado para su aprobación los planos relativos a la apertura de 3 pase a nivel en el Pueblo de Federación.

SE RESUELVE:

1º Acordar 15 días de plazo a dicha Empresa para que presente los planos ordenados.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado a los efectos del Decreto dne fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir a la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

013715-C-1914.— Marzo 17 de 195. —Vista la queja del señor Pascual Bertolaccini contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 40 y 21, despachadas de las estaciones Tacañitas y Averías a la de San Cristóbal, el día 24 de Abril próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Adminisctración de los Ferrocarriles del Estado, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 795 horas 20 minutos, y 801 horas 13 minutos de retardo respectivamente, imputables al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

07436-C-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja del señor Pedro Crespi en la estación La Quiaca contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5204, despachada de la estación Buenos Aires a la de La Quiaca el día 27 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 216 horas de retardo, imputables a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

0832-A-1915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Diciembre ppdo., el señor F. Orihuela formuló una queja en la estación Cebollar, del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora del tren 118 en la estación indicada, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el 11 de Diciembre ppdo., el tren mixto número 118 demoró en la estación Cebollar dos horas, esperando la combinación del tren mixto 118 A, el cual venía atrasado a consecuencia de la descompostura de la locomotora que lo remolcaba, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, al haber demorado dos horas el tren 118 en la estación Cebollar, esperando la combinación del tren mixto 118 A,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

01200-A-1914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de la Dirección General de Irrigación contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5551 pespachada de la estación Retiro a la de Chilecito el día 18 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Adminisctración de los Ferrocarriles del Estado, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 299 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

08173-P-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Enrique Rieter en la Estación Elisa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4138 despachada de la Estación Once a la de Elisa el día 21 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 220 horas 05 minutos de retardo, imputables 73 horas al Ferrocarril Pacífico de Entre Ríos y 147 horas 05 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

3º Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

020863-P-914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco Alba contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la estación Mármol a la del Real del Padre el día 5 de Noviembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 122 horas de retardo, imputables 100 horas 28 minutos al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y 21 horas 31 minutos al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

3º Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

014655-C-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Federico R. Huges contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1443 despachada de la Estación Córdoba a la de Gancedo el día 22 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 209 horas 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Córdoba.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición del Ferrocarril Central Córdoba o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

3º Comuníquese y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

04861-S-1915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita que se la autorice a dar comienzo con carácter de urgencia a los trabajos de construcción de un pequeño desvío provisorio que se propone ubicar entre las estaciones Uraquiola y Solante de su línea de Chas a Ayacucho, y que destina exclusivamente a transportar tierra para la reparación de las vías afectadas por las últimas inundaciones, y

Teniendo en cuenta que el objeto a que se destina el desvío, que es obra de tanto apremio como la reparación de las vías, justifica la premura en llevarlo a cabo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud a dar comienzo inmediato a los trabajos de construcción del desvío de referencia; salvo el empalme con la vía respectiva que requiere la aprobación del plano correspondiente.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

8436-C-914. — Marzo 17 de 1915. —Vista la queja de los señores C. Morali y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 547 despachada de la estación San Juan (Argentino del Norte), a la de Villa Trinidad el día 23 de Abril de 1913 y entrega de cascos de vino de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declaraar que la consignación de referencia fué transportada con 208 horas 40 minutos de retardo, imputables 108 horas 21 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 100 horas 19 minutos al Ferrocarril Central.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE MARZO DE 1915

Boletín Oficial................	$	240 50
Boletín Judicial..............	»	702 15
	$	942 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Elección del Tribunal arbitral.

6º Renuncia de 3 representantes.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — Nº 665-v-12 abril.

Compañía América de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1914 en el local de la calle Corrientes Nº 651, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de directores titulares, dos por dos años y uno por un año.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Cánning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — El Directorio.

12 Marzo Nº 621-v-31 marzo.

Alliance Française

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General Anual del Comité Regional de Buenos Aires de la «Alliance Française», que tendrá lugar el día Viernes 26 de Marzo a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela Nº 634, con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del ejercicio 1914, estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2º Elección por dos años de cinco vocales titulares en reemplazo de los señores Luis Herbín, E. C. Moetzel, A. Legrand, H. Stein, salientes y M. Griet, que renunció.

3º Elección por un año de cinco vocales suplentes, de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas y nombramiento de dos socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea. — Luis Herbín, presidente. — E. Constenoble, secretario.

23 Marzo Nº 733-v-26 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy-Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del 27 de Febrero ppdo., se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo a las 10 a. m. en su local social de la Avenida de Mayo número 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance Anual al 31 de Enero de 1915 e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor V. C. Gallo y José M. Drysdale, que cesan en sus funciones, y de los señores doctor M. A. Avellaneda, y Herny Py que han dimitido.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Rogando al señor Director quiera hacernos enviar el primero y ultimo número de esta publicación, nos es grato saludar a Vd. con nuestra más distinguida consideración. — El Vicepresidente.

8 Marzo. — Nº 569-v-27 marzo.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 29 de Marzo de 1915 en el local social Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Síndico titular, un suplente de Síndico y un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan D. Arnaud, Raúl Amadeo y Justo Olaran Chans, que renunciaron.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para verificarse el acto. — Alfredo J. Ruanova, secretario director.

8 Marzo. — Nº 571-v-27 marzo.

Montepío de Montserrat

Buenos Aires

La asamblea general ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el domingo día 28 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde, en los salones del «Cusal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año de 1914.

2º Proyecto de reforma de Estatutos y Reglamento.

3º Observaciones que deseen hacer los señores socios.

4º Elección de 4 titulares y 6 suplentes. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario.

Si la asamblea no tuviera lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo domingo, día 4 del entrante Abril, sin otra invitación que un aviso durante seis días en el diario Español. — El Secretario.

22 Marzo. — Nº 717-v-27 marzo.

Banco de España-Buenos Aires

49 Suipacha 49

Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1915

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Marzo de 1915, a las tres de la tarde, en el local de los señores José M. de Yriondo y Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 1146.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Nombramiento de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Santiago Macchiavello, Eugenio Martínez de la Torre, Héctor Méndez Chavarría y Enrique Puiguriguer, el primero por terminar su mandato y los tres restantes por haber renunciado; de cuatro Directores suplentes, de un Síndico y del Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1915. — Santiago Macchiavello, Secretario.

9 Marzo. Nº 577-v-25 marzo.

«Compañía de Elaboración de Fibras de Lino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las tres y media pasado meridiano, en el local, Defensa 419, con la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1914, con el Informe del Síndico señor A. M. Barrios.

2º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos: Los Accionistas o mandatarios de acciones, deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones, que les servirá de entrada al local social.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo. Nº 615-v-30 marzo.

Banco Comercial Argentino

Lavalle 421

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo, a las 3 y 30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.

Rebaja de Capital.

Liquidación.

2º Designación de dos Accionistas para la aprobación del acta.

El Secretario.

Nota. — Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

11 Marzo.— Nº 604-v-26 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que en virtud de la denuncia de pérdida, hecha por don Luis Reffino y notificada en forma a este Banco por el Escribano Mauricio M. Mayer de Paraná, con fecha Enero 27 de 1915, se han declarados suspendidos en sus efectos los títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina 6 % con fechas de pago Enero y Julio:

De $ 1.000. — Nos. 43587 — 43588 — 43589 — 43590 — 43591 — 43592 — 43593 — 43594 — 43595 — 43596 — 61576 — 61577 — 61578 — 61579 — 61580 — 61581 — 61582 — 74684 — 74686 — 74687 — 74688 — 74689 — 74690 y 74757.

De $ 500. — 7657 — 7660 — 7661 — 7662 — 7663 y 8394.

De $ 50. — Nos. 4672 y 4674.

Estas cédulas representan un valor nominal de $ 27.100 y llevan todas el cupón de Enero 1915 y siguientes.

Todo lo cual se hace saber a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

19 Febrero — Nº 413-v-25 marzo.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto.......................... » » 6000000 —
» realizado.......................... » » 4996610 —

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				847 50
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja			605482 17	4077146 55
Existencia en efectivo	330186 93	1909830 46		
Depts. en Bancos		693060 71		
Clearing	275295 24	1474255 38		
Descuentos y Adelantos			68913 72	9476585 82
Cartera existencia	27524 —	6196384 68		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas	41389 72	3280201 14		
Corresponsales del Exterior			70680 83	
Sección Depts. en Participación				133730 95
Títulos				68488 42
» del Fondo de Empleados				14760 —
Inmuebles				1270131 64
Muebles y Utiles				1 —
Valores en Depósitos			574114 54	12933047 38
al cobro por cta. terceros	6346 16	652886 62		
en custodia	338524 58	8179639 25		
en caución	229243 80	4100521 51		
Varias Cuentas (saldos deudores)			1796 14	62703 34
Conversiones				398648 34
			1320987 40	38436090 94
PASIVO				
Capital Autorizado				10000000 —
» Realizado				4996610 —
Fondo de Reserva				503018 40
Prima a Cobrar c/ Acciones				847 50
Fondo de Previsión Especial				245898 01
» de Auxilio de Empleados				21354 71
en títulos		14760 —		
en efectivo		6594 71		
Dividendos a Pagar				41922 40
Depósitos			560039 63	9503895 45
en c/c y a la vista	84507 02	5018913 13		
a plazo y en Caja de ahorros	475532 61	4484982 32		
Depositantes de Valores			574114 54	12933047 38
Varias Cuentas (saldos acreedores)			11427 96	189497 09
Conversiones			175405 27	
			1320987 40	38436090 94

José E. Piñero, presidente.— Dgo. Repetto, gerente.— J. Guelless, contador.— Vo. Bo.: P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 753-v-25 marzo.

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital Autorizado .... $ 500000 —
» Inicial .... » 500000 —
» Subscripto .... » 474200 —
» Realizado.......... » 302085 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	25800 —
Accionistas	172115 —
Caja y Bancos	306 46
Préstamos hipotecarios	297800 —
Existencia de material, maquinarias, patentes Bianchi y Forlivesi	90754 62
Certificados de acumulación	605034 93
Varios deudores en cuenta corriente	10175 38
Comisiones, muebles y útiles, honorarios y gastos generales	20369 29
Efectos a cobrar	33970 50
Organización e instalación	15079 66
	1271425 84

PASIVO		$ m/n
Capital inicial		500000 —
Cuotas de ingreso e intereses		13865 75
Primas		1200 —
Certificados de acumulación, subscriptos		625400 —
Construcciones, cuotas a pagar		17667 40
Dividendos a pagar:		
1º Ejercicio 1912	1063 60	
2º Ejercicio 1913	12916 70	13980 30
Fondo de reserva		1534 32
» pensiones y jubilaciones de empleados		2016 95
Cuentas varias		95761 12
		1271425 84

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1915

E. Zorrilla, presidente.—Eugenio A. Marzoni, gerente.—L. Lamuraglia, contador.—Humberto Coen, síndico

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 758-v-27 marzo.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito (Lda.)

321 Perú 321

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 Abril de 1913.

Capital emitido.......... $ 1500000 —
» subscripto........... » 1000000 —
» cobrado.......... » 800959 —
Reservas .... » 110193 17

Balance mensual al 28 de Febrero de 1915

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas	1000000 —	
Acciones a subscribir	500000 —	1500000 —
Préstamos Hipotecarios	1134572 50	
Prop. con Co de Prom. de V.	143022 03	1277594 53
Caja		9537 48
Bancos		2039 79
Muebles y Utiles		1 —
Seguros Incendio		644 71
Gastos Generales		1658 55
Amort. P. H. Ven. y a Cobrar	46655 99	
Intereses Dev. a Cobrar	26475 53	73131 52
Títulos en Depósito		2205431 18
Acciones en Depósito		110000 —
Valores al Cobro		139512 66
		5319551 42

HABER		$ m/n
Capital emitido		1500000 —
» cobrado		800959 —
Fondo de Reserva	20241 38	
Fondo de Previsión	74951 79	
Fondo de Reaseguros	15000 —	110193 17
Intereses, Primas y Comisiones		7024 38
Ganancias y Pérdidas		21882 22
Amort. Préstamos Hipot.	169964 18	
Amort. Prop. con Prom. de V.	8606 91	178571 09
Cuotas Prést. Hip. en Retardo		73131 52
Caja de Ahorros		53265 04
Dividendos a Pagar		3196 50
Cuotas Prést. Edificación		17500 —
Cuentas Corrientes		16228 69
Obligaciones a Pagar		29500 —
Hipotecas		53155 97
Títulos en Custodia	1984031 18	
Depósitos en Custodia	221400 —	2205431 18
Acciones en Garantía, Directorio		110000 —
Depositantes de V. al Cobro		139512 66
		5319551 42

J. Castiglioni, presidente.— H. Gorgues, gerente.— A. Garassino, tesorero.— Vo. Bo.: P. S. Claverie, síndico.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 754- 28 marzo.

Termas Rosario de la Frontera

Sociedad Argentina para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Por resolución del Directorio de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Marzo a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 487, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, dos Directores suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 23 de Marzo de 1915, inclusive. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1915.—El Directorio.

Nota 2ª Los Sres. Accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

6 Marzo. — Nº 556-v-27 marzo.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Propuesta de entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes sociales, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875, y fijación de la remuneración especial a otorgarse a los Fideicomisarios y del presupuesto de gastos de administración o liquidación.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las diez ante meridiano.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1915.—El Directorio.

11 Marzo. Nº 614-v-29 marzo.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

ESTANCIA EL ALBARDON

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo Nº 466

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre de 1912.

Balance mensual al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja	120 58
Bienes Raices y Hacienda	4233194 69
Varios Deudores	23934 05
Hipotecas	1084000 —
Gastos Generales	32285 05
Ganancias y Pérdidas	26497 96
Varios Títulos	590000 —
Banco Germánico de la América del Sud	9967 67
	6000000 —

PASIVO	$ m/n
Capital Social Autorizado: en Acciones	2000000 —
En Debentures emitidos al 6 % anual el 1º de Octubre de 1914	4000000 —
	6000000 —

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

E. Schultz, presidente.— Aug. Hertwig' gerente y contador.— Estéban Lamadrid síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 750-v-25 marzo.

"LA ITALIA"

Compañía Nacional de Seguros

B. Aires, Bartolomé Mitre Nº 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados el 18 de Julio de 1894

Capital autorizado.. $ 2.000.000 — m/l
» subscripto.. » 600.000 — »
» realizado... » 300.000 — »

Balance general al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria del 1º de Marzo de 1915

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		300000 —
Acciones serie B.	400000 —	
» » C.	500000 —	
» » D.	500000 —	1400000 —
Inmuebles		237298 78
Hipotecas		187000 —
Caja y Bancos		68255 57
Títulos varios		38340 —
Títulos en garantía		60000 —
Premios incendios		73323 47
Premios marítimos		35215 84
Letras a cobrar		34931 81
Agencias		15523 50
Deudores varios		11700 —
Compañías		7914 46
Muebles y útiles		1 63
		2469505 06

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado		2000000 —
Dividendos A pagar		10364 73
Reservas:		
Estatutaria	75613 21	
Extraordinaria	50000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Dividendos futuros	20000 —	
Siniestros pendientes	35300 —	340913 21
Corresponsales		2800 20
Garantía de alquileres		1260 —
Títulos en garantía		60000 —
Ganancias y pérdidas Saldo		54166 92
		2469505 06

Ernesto Piaggio, presidente.— David Olivari, gerente.— A. Julio Varese, contador.— Vº. Bº.: José D. Faro, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914

CREDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio de 1913		2753 19
Varios s/ Art. 49 estatutos		1435 —
Reservas:		
Extraordinaria	40000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Siniestros pendientes	47500 —	
Dividendos futuros	20000 —	267500 —
Premios:		
Sección incendios	407246 57	
Sección marítimo fluvial	315764 39	723010 96
Intereses y alquileres		41078 88
		1035778 03

DEBITO		$ m/n
Varios, rebajas s/ créditos		10000 —
Reaseguros		
Incendios	146341 65	
Marítimo-fluvial	197325 34	343666 99
Siniestros:		
Incendios	134809 99	
Marítimo-fluvial	51012 20	185822 19
Corretajes y descuentos		61643 80
Anulaciones		20268 68
Impuestos y patentes		17441 01
Cuenta cambio		185 05
Alquiler		7350 —
Pericias marítimas		2500 —
Honorarios y gastos		67433 39
Reservas:		
Extraordinaria	50000 —	
Riesgos en curso	160000 —	
Dividendos futuros	20000 —	
Siniestros pendientes	35300 —	265300 —
Saldo: Beneficios		54166 92
		1035778 03

Ernesto Piaggio, presidente.— David Olivari, gerente.— A. Julio Varese, contador.— Vº. Bº : José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 749-v-25 marzo.

BESSLER WAECHTER Y Cía. ARGENTINE AGENCY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en Londres

Autorizada por el Juez de Comercio Doctor Ricardo Seeber con fecha 22 de Mayo de 1907

Capital autorizado e integrado £ 50000 esta sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1914, por las operaciones realizadas exclusivamente en la República Argentina en esta sucursal

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Mercaderías	388992 45	
Obligaciones a cobrar	190725 84	99589 47
Cuentas Corrientes	226065 82	408622 87
Propiedades, Títulos e Hipotecas	48400 59	323703 39
Caja Bancos	2178 52	29064 38
Muebles y Utiles	15750 —	16898 95
Varias Cuentas	28571 26	258949 26
Conversiones	243774 87	
	1144459 35	1136828 32

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Varias Cuentas	34785 25	582790 87
Casa Matriz	88097 70	
Bessler, Waechter y Cía. Ltd.	1021576 40	
Conversiones		554037 45
	1144459 35	1136828 32

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915

S. Normand, J. C. Watson.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 757-v-25 marzo.

GERMANIA ESTANCIA LTD.

Estancia Germania Lda.

País de origen: Inglaterra.

Domicilio legal: Estancia Germania, Estación Germania.

Fecha de aprobación de Estatutos 19 de Abril 1901.

Balance anual de saldos al 30 de Junio 1914.

ACTIVO	LIBRAS	s	d	$ o/s
Campo, edificios, alambrados, etc.	198046	13	6	998155 25
Maquinarias, útiles y herramientas	4033	14	6	20329 96
Hacienda	83798	4	7	422343 08
Varios deudores	168585	3	5	849669 26
Letras a cobrar	11000	0	0	55440 —
Efectivo en Bancos	2260	9	3	11392 73
	467724	5	3	2357330 28
PASIVO				
Capital: Autorizado y emitido 15000 acciones de £ 10 c/acc.	150000	0	0	756000 —
Varios acreedores	3515	12	0	17718 62
Venta de terrenos	259391	3	0	1307331 40
Ganancias y Pérdidas	54817	10	3	276280 26
	467724	5	3	2357330 28

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.

p.p. Germania Estancia Ltd: Runciman y Cía.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 755-v-25 marzo.

"LA EDIFICADORA"

Av. de Mayo 833-2º

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 de Marzo 1900, 18 de Junio 1910, 20 de Julio 1911 y 26 de Febrero 1914.

Capital autorizado.......... 10000000 —
» subscripto.......... 6000000 —
» realizado.......... 5588510 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1915, (30º Ejercicio 11 mes)

ACTIVO	$ m/n
Banco de la Nación Argentina	17511 —
» Español del Río de La Plata	338753 78
Caja	3564 23
Accionistas	411490 —
» Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por Contratos	9571512 19
Hipotecas	50000 —
Muebles y Utiles	8717 —
Obligaciones a Cobrar	20856 42
Edificaciones	71104 63
53º Dividendo	267890 —
Cambios y Comisiones	50091 33
Gastos de Instalación	6330 —
» del Empréstito	875693 56
» Generales	58736 52
Depósito de Acciones	14500 —
Deudores Varios	97254 42
	11864885 08

PASIVO		$ m/n
Capital:		
16412 acciones 1a serie		
3588 » 2a »		
10000 » 3a »		
10000 » 4a »		
10000 » 5a »		
10000 » 6a »		
60000 acc. de 100 $ c/u		6000000 —
Fondo de Reserva		600000 —
Obligaciones 1911 5 %		4375000 —
Ganancias y Pérdidas		205264 70
Primas s/. acciones		59207 50
Intereses		550052 01
Comisiones y Liquidaciones de Contratos		32569 53
Contratos en Proyecto		2950 40
Derechos de Transferencia		293 45
52º Dividendo		1557 43
Dividendos Atrasados		1088 96
Garantía de Contratos		14500 —
Acreedores Varios		22401 10
		11864885 08

Buenos Aires, 28 Febrero de 1915.

Remigio Tomé, presidente.— Pedro Vaquer, gerente.— Luis Andrés Repetto, tesorero Vº. Bº.: César C. Corti, síndico.—

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 751-v-25 marzo.

Banco de España y Buenos Aires

49 — SUIPACHA — 49

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Decreto de 11 de Enero de 1913.

Capital autorizado.......... 500000 —
» subscripto.......... 274740 —
» realizado.......... 257250 —
» a realizar.......... 17490 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	17490 —
Acciones	225260 —
Caja	158432 23
Bancos	4634 88
Muebles, útiles e instalaciones	15654 97
Descuentos y adelantos	168868 71
Documentos a cobrar en comisión	43054 09
Valores en garantía	128389 91
Valores en custodia	9360 —
Garantías Estatutorias	20000 —
Propiedades	72289 55
Título y acciones	113302 —
Varios rubros del mayor	35890 63
	1012626 97

PASIVO	$ c/l
Capital	500000 —
Depósito en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo	242111 23
Depositantes de valores	206004 —
Dividendos	1894 68
Fondo de Previsión	3457 68
Fondo de reserva	769 62
Varios rubros del mayor	58389 76
	1012626 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914

Manuel Alonso Criado, presidente.— Manuel Lizárraga, director gerente.— Pedro Almendros, contador.— Vº. Bº. Angel G. Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 752-v 25 marzo.

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 27 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio XVIII, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores por dos años, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Artículo 23, respecto al depósito de acciones. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.— El Secretario.
10 Marzo. Nº 594-v-26 marzo.

Cámara Sindical de Comercio

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cámara Sindical de Comercio, en virtud del Art. 29 de sus Estatutos, convoca a todos sus socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Asociación, Avenida de Mayo 665, el día 5 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en punto.

Orden del día:
I Lectura y aprobación de la memoria y balance.
II Elección de 9 vocales salientes, sorteados de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.
III Elección, por un año, de un vocal para concluir el mandato de los señores Lafitte, Vachon y Cía., renunciantes.
IV Elección, por dos años, de un vocal suplente, para continuar con el mandato de los señores Leduc, Saint-Ives, Fischer y Cía., renunciantes.
V Designar dos miembros de la Institución para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Gerente.
22 Marzo. — Nº 710-v-26 marzo.

Cámara Sindical de Comercio

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria
La Comisión Directiva de la Cámara Sindical de Comercio, en virtud del Art. 29 de sus Estatutos, convoca a todos sus socios a la asamblea general Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones de la misma Cámara, Avenida de Mayo 665, el 5 del actual, a las 10 pasado meridiano, en punto.
Orden del día:
I Modificación de los Arts. 19, 20 y 30 de los Estatutos sociales.
II — Designar dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Gerente.
22 Marzo. — Nº 711-v-26 marzo.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente

Orden del día:
1º. Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto utilidades, ejercicio vencido 1914.
2º. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores José Iturri y Antonio Maiosetti, que terminan su mandato.
3º. Elección de Síndico Titular y Suplente, para el ejercicio de 1915. — El Secretario.
8 Marzo. — Nº 570-v-27 marzo.

CRÉDITO POPULAR

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones.

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado	$	1000000 —
» emitido	»	700000 —
» subscripto	»	534940 —
» realizado	»	532474 —

2º Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1915—9º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos: existencia en efectivo	26394 15
Acciones a subscribir	165060 —
Muebles y útiles: los existentes	7558 92
Accionistas, cuotas a cobrar	2466 —
Obligaciones a cobrar, valores en cartera	357254 08
Asuntos legales, créditos en gestión	183253 91
Iniciadores: saldo de esta cuenta	2035 —
Deudores en suspenso: saldo de esta cuenta	18643 74
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, patentes e impuestos: saldo de esta cuenta	22397 27
Valores en custodia: saldo de esta cuenta	16540 —
Acciones en depósito, art. 26 de los Estatutos	75620 —
	877213 07
HABER	
Capital	700000 —
Fondo de reserva: saldo de esta cuenta	31007 70
Caja de Ahorros » » » »	21475 99
Títulos en garantía » » » »	16540 —
Acciones en garantía del Directorio » » » »	75620 —
Acciones fundadoras—Ej. atrasados » » » »	845 94
Dividendos » » » » »	10871 26
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones: saldo de esta cuenta	18983 50
Multas a obligaciones: saldo de esta cuenta	1504 —
Varios	364 68
	877213 07

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Francisco J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.—Luis Morés, contador.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Vº. Bº.: Carlos Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 722-v-25 marzo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
(Sociedad Anónima)
Convocatoria
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 11 ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección de síndico y suplente síndico. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Secretario.
15 Marzo Nº 647-v-31 marzo.

Vicente Peluffo y Cía.
Sociedad Anónima
Semillas, Plantas y Ganadería.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 28 de marzo del corriente año a las 12 meridiano.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de tres directores que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 26 de Marzo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Vicente Peluffo, presidente. — Vicente N. Peluffo, vicepresidente.
11 Marzo Nº 611-v-27 marzo.

Publicidad Tena

(Sociedad Anónima)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Integración del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.
15 Marzo Nº 649-v-31 marzo.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Abril a. c., a las 3 1/2 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º. Resolver sobre la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos y autorizar al Directorio a decidir la forma, condiciones y época de dicha emisión.
Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — El Directorio.
8 Marzo. — Nº 573-v-7 abril.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires — Lavalle 472
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.
15 Marzo Nº 650-v-31 marzo.

Sociedad Anónima «La Formosa»
Convocatoria
De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el local, calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Autorizar al Directorio para que renueve el gravamen hipotecario existente sobre los bienes de la Sociedad, en la forma y las condiciones que crea convenientes.
2º Autorizar al Directorio para que escriture a favor del Superior Gobierno Nacional, el terreno de propiedad de la Sociedad, ocupado por la vía y estaciones del Ferrocarril Nacional de Embarcación a Formosa.
3º Designación de dos Accionistas de los presentes, para firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — El Secretario.
17 Marzo. Nº 673-v-6 abril.

«La Importadora Austro-Húngara»
Sociedad Anónima
Con arreglo al Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Abril próximo, a las 3 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura de la Memoria, Balance General del 7º Ejercicio e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores y un Suplente salientes.
3º Elección de Síndico y Suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social, de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo de 1915.—El Secretario.
17 Marzo. Nº 673-v-7 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 del corriente a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los salientes y uno por un año en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.
4º Elección de tres directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1915. — El Subgerente.
12 marzo Nº 622-v-30 marzo.

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual, proceder a la elección de síndico y suplente y a la de dos directores en reemplazo de los señores Benigno Peña y Francisco C. Bustamante.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1915. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Marzo Nº 624-v-30 marzo.

«Tercera Compañía Río San Juan de Oro»

Sociedad Anónima en Liquidación

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Marzo, a las cuatro pasado meridiano, en la Oficina de la Compañía.

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Liquidadora.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar las últimas existencias de la Compañía en Bolivia.

3º Autorizar a la Comisión para dar por terminadas las operaciones de la liquidación de la Compañía.

4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía, San Martín 121, escritorio 50 de 2 a 3 p. m., hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea, retirando un recibo que les servirá de boleta de entrada.—La Comisión Liquidadora.

11 Marzo. Nº 605-v-25 marzo.

Banco del Progreso

Gran compañía constructora de obras públicas y particulares, Compra, edifica, vende terrenos.

Uruguay 546

Sugunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones, el número de accionistas requerido por los estatutos, para celebrar la asamblea ordinaria el día 27 de Febrero ppdo., se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día Sábado 27 de Marzo corriente, a las 4 y 1/2 p. m.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presente, o la cantidad del capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914, y lectura del informe del Síndico.

2º Integración de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1915. — Arturo E. Condomí, Presidente.

12 Marzo Nº 635-v-26 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 4 p. m., para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 11º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Director, Administrador.

12 Marzo Nº 634-v-29 marzo.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 29 del actual, a las 9 de la noche, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 4º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el ejercicio 1915.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos:

«Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1915. — El Secretario.

12 Marzo Nº 632-v-29 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada, (Art. 17 de los Estatutos). — El Secretario.

13 Marzo Nº 637-v-30 marzo.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 de Marzo corriente, se convoca a los accionistas de la Compañía Hansa Sociedad de Minas, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463. Con la siguiente:

Orden del día:

Elección de un síndico y síndico suplente, por renuncia de los titulares.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco carácterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Directorio.

13 Marzo Nº 640-v-6 abril.

Campos y Bosques de Loreto

Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las seis pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre 363, escritorio Nº 36, para considerar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar la Comisión Liquidadora.

Se recomienda el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—El Secretario.

13 Marzo. Nº 641-v-27 marzo.

«Plantadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al Artículo 16 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—El Secretario.

13 Marzo. Nº 642-v-30 marzo.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

Convocatoria de los Tenedores de Debentures

De acuerdo con el Artículo 12 del Contrato de Debentures, los Fideicomisarios convocan a los señores Tenedores de Debentures a Asamblea General, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo de la misma al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes de la Sociedad, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875.

4º Confirmación de los actuales Fideicomisarios en su cargo con carácter irrevocable, por el término de seis años, con la remuneración especial acordada por la Sociedad y presupuesto de gastos fijado por la misma.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las once ante meridiano.

Se recuerda a los señores Tenedores de Debentures, que de acuerdo con el Artículo 15 del Contrato de Debentures, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus Debentures en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Establecimiento Bancario de la Capital, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Los Fideicomisarios.

11 Marzo. Nº 642-v-29 marzo.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6º piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.

4º Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6º piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.

13 Marzo Nº 645-v-29 marzo.

30 Marzo. — Nº 730-v-9 abril.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — La Comisión Directiva.

12 Marzo Nº 638-v-30 marzo.

La Belga — Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Marzo, a las tres p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6º piso).

Otra. — Tanto el Balance como la Memoria, se encuentra a disposición de los señores Accionistas, desde ya, en la Secretaría. — El Directorio.

11 Marzo.— Nº 602-v-29 marzo.

St. George's College

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 17 del corriente, y en cumplimiento de los dispuesto en los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el 29 del corriente, a las dos p. m.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158, Escritorio 412, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915. —El Secretario.

17 Marzo.— Nº 668-v-29 marzo.

———

Bacigalupo, Cía. Limitada»

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el Miércoles 31 del corriente, a las 4 y 1/2 pasado meridiano, en su local social, calle 15 de Noviembre 3072.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean, o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. —El Gerente.

17 Marzo. — Nº 663-v-31 marzo.

———

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

«El Ahorro»

Sociedad Cooperativa Lda. de Consumos, Construcciones y Ahorros, en liquidación.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones en la convocatoria para el día 14 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril a las nueve antemeridiano, en la calle Tucumán 1436, para resolver sobre lo siguiente:

Modificar la forma de liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a esta Asamblea, hay que depositar las acciones en esta oficina, con dos días de anticipación, (artículo 38 de los Estatutos).

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, en esta Asamblea se sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — Por la Comisión Liquidadora: Martín Carlos Bouquet, miembro de la Comisión Liquidadora.

18 Marzo Nº 684-v-29 marzo.

———

El Consuelo Estancia Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo 651, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aprobación de las utilidades y de su distribución.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en el local Avenida de Mayo 651 por lo menos 5 días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.

11 Marzo Nº 597-v-27 marzo.

———

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 28 a 32 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en los salones de la sociedad «Les Enfants de Béranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Oorden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2º Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisadora de cuentas.

3º Elección de seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisadores de cuentas y quince miembros del Jurado, de acuerdo con los artículos 28 al 32 de nuestros Estatutos.

4º Nombrar dos Delegados para firmar el Acta.

Rogándole su asistencia, le saludan muy atte. — Francisco Otegui, Presidente. — José Vega, secretario. — Buenos Aires, Marzo de 1915.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago del mes de Marzo, siendo ese recibo personal e intransferible.

Otra. — El socio que no posea los recibos requeridos, los puede solicitar al cobrador, a la entrada al local de la Asamblea.

19 Marzo -- Nº 697-v-27 marzo.

———

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.

2º Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).

4º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — Nº 700-v-8 abril.

———

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 1º de este mes, se hace segunda convocatoria para el día 31 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en 31 de Octubre de 1914.

2º. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que no habiéndose celebrado la Asamblea en primera convocatoria, se despachará la Orden del día con el número que concurra. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1915. — El Secretario.

19 Marzo. — Nº 696-v-30 marzo.

———

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 20 de Marzo, por no haberse depositado suficiente número de acciones, se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el día 7 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Modificación de los términos del artículo 3º, de los Estatutos, que fué reformado en la última Asamblea General Extraordinaria.

2º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, 2º piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

19 Marzo. — Nº 695-v-7 abril.

———

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea Extraordinaria del 6 de Abril de 1915 a las 5 y 30 p. m.

2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 (inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.

2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.

3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada, si así se resolviera.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Carlos Burmeister, secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad.

18 Marzo Nº 676-v-6 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con la dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre Nº 226 (4º piso).— Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo Nº 689-v-9 abril

———

Guillermo Johnston y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de marzo de 1915, a las tres de la tarde, en su local, calle Sarmiento Nº 487, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del presidente, vicepresidente y director gerente, para el año 1915.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo Nº 616-v-29 marzo.

———

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos

(Antes Rezzonico, Ottonello y Cía)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1915 a las 3 pasado meridiano en su local, calle Libertad Nº 378.

Orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria y balance de la Sociedad, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se le entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo Nº 620-v-27 marzo.

———

«La Universal», Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reformar el Artículo 4º, Título 2º de los Estatutos.

2º Elección de un Director y tres Directores suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Director General.

9 Marzo. Nº 580-v-29 marzo.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»
Introducción de artículos de Suecia

Alsina 1120
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.

2º Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.

3º Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.

23 Marzo.—Nº 825-v-8 abril.

Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines
(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas)

Sede Social en París: 20 rue Lafayette
Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 401

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en París, en el local de la Sociedad, 20 rue Lafayette, el día Jueves 29 de Abril de 1915, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de Cuentas, Balance y Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndicos para el Ejercicio 1915 y fijar su remuneración.

5º Dar a los Administradores la autorización, de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867 (Ley Francesa).

Los Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, o hacerse representar, deberán hacerse representar: en Buenos Aires: hasta el 27 de Marzo de 1915, en las oficinas del Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 401 o en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150.

En Europa: hasta el 22 de Abril de 1915.

En París: en la Banque Suisse et Francaise, 20 rue Lafayette.

En Suiza: en la Banque Commerciale de Bale, en Bale.

En Bélgica: en el Crédit Anversois, en Amberes.

NOTA: La Asamblea General se compone de los Accionistas poseedores de diez acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo los Accionistas que tengan menos de diez acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de éllos o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires, Maroz 20 de 1915. — El Comité.

23 Marzo.—Nº 731-v-25 marzo.

«La Continental»
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º. Asignación del Presidente.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

«La Económica»
Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.

3º. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.

4º. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.

5º. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.

6º. Nombramiento de Subgerente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, convocada para el día 15 del corriente, por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 8 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 393, en cuyo día tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Contador.

20 Marzo. — Nº 704-v-31 marzo.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el local social, de la sociedad, calle Sarmiento número 487, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando ménos, tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — El Secretario.

20 Marzo. — Nº 707-v-31 marzo.

Cooperativa del Magisterio Argentino
Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 11 del corriente por falta de número, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Sábado 27 de Marzo, a las 4,30 p. m., en el local social, Rivadavia 2157, la cual, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, y 351 del C. C., quedará legalmente constituída con los Accionistas presentes. — P. L. Caimi, Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la entrada es libre para todos los asociados.

17 Marzo.— Nº 666-v-27 marzo.

Prince George's Hall
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 29 de Marzo de 1915, a las cinco pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio: El Secretario.

11 Marzo. Nº 598-v-29 marzo.

Société Anonyme «Le Courrier de la Plata»

Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1915

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con dictamen del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Nombramiento de tres Directores titulares por 2 años, dos Directores titulares por un año, dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Artículo 34 de los Estatutos).

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de Marzo, inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se les entregará un recibo nominativo de éllas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.—El Directorio.

9 Marzo. Nº 574-v-26 marzo.

Compañía Nacional de Petróleos, Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, 9º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1914.

3º Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores Accionistas que para tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 24 de Marzo, a las cinco pasado meridiano. —Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — C. Schmidt, Presidente y Director General.

9 Marzo. Nº 578-v-25 marzo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros
Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, París.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1º Memoria del Director.

2º Informe del Síndico.

3º Balance del ejercicio 1913/1914.

4º Repartición de las Utilidades.

5º Nombramiento del Síndico.

6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52.— El Gerente.

19 Abril Nº 687-v-19 abril

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la asamblea general, convocada para el día 20 del corriente, se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el miércoles 7 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección, por el plazo reglamentario de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Ramón y Manuel Escasany y Antonio Sánchez, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el Art. 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Sres. accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de las series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 4 de Abril próximo, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Subgerente.

22 Marzo. — Nº 718-v-7 abril.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo Nº 734-v-12 abril.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 al 52 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados para celebrar Asamblea General en el local social, Entre Ríos Nº 179, el DOMINGO 28 del corriente a las 10 de la mañana, a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año de 1914.

2º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

3º Nombramiento de dos delegados que autoricen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Fernando García, presidente. — A. Rey, secretario.

18 Marzo Nº 686-v-27 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Resolver si se prorroga por 5 años más el término por el cual quedan designados los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, como únicos agentes para la venta de todos los productos de la Compañía.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

11 Marzo Nº 601-v-29 marzo.

«Compañía Argentina de Lanchas»

Calle Alsina 261

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Elección de dos Directores y tres Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.—El Secretario.

10 Marzo. Nº 592-v-26 marzo.

«Area»

Sociedad Anónima

Alsina 654

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, el día 30 del corriente a las nueve pasado meridiano, con la siguiente.

Orden del día:

1º Integración del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1915. — El Directorio.

11 Marzo Nº 618-v-27 marzo.

«La Paternal»

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Marzo a las 3 p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º. Nombramiento de 2 Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

Nota: No reuniéndose el número legal de Socios, la segunda Convocatoria, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, tendrá lugar el día 15 de Abril a las 3 p. m.

8 Marzo. — Nº 572-v-30 marzo.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Florida 22

Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1915, a las 4 p. m.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, recomendándoles que deben depositar sus acciones como lo prescriben los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que si hay suficiente número de acciones depositadas con esta primer citación, se efectuará el día 27 de Marzo de 1915, en el local social, Florida 22 a las 4 p. .

Se considerará la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero ppdo.

2º Designación de Síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria del 27 de Marzo de 1915 a las 4 y 1/2 p. m.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 14, inciso d), de los Estatutos a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, Florida 22, el día 27 de Marzo de 1915, a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la incorporación a la Compañía de las otras dos partes interesadas en la Compañía Especial de Perforaciones, aumentando nuestro capital a un millón de pesos o más; o bien resolver sobre la fusión de nuestra Compañía con otra o su disolución o liquidación trasmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.

2º Resolver:

a) Sobre el cambio de nombre de la Compañía.

b) Sobre la supresión del Título Beneficiario.

c) Sobre la Conversión de las acciones de la tercera serie en acciones de la segunda serie.

d) Sobre la reforma definitiva o condicional de los Estatutos.

e) Sobre la integración de la suscripción de la segunda serie.

3º Conferir al Directorio poderes especiales para contratar sobre cualquiera de los puntos contenidos en los artículos anteriores de esta orden del día, y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.

4º Elección del Directorio de la nueva Compañía fusionada. — Carlos Burmeister, Secretario-Tesorero.

8 Marzo Nº 565-v-27 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano Nº 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.

25 Marzo — Nº 756-v-16 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director titular y un suplente.

4º Elección de un síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

25 Marzo — Nº 759-v-15 abril.

El Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del día 7 de Abril de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria del día 20 del corriente mes de Marzo, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la reunión que se celebrará el día siete de Abril próximo, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local Cangallo 301.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, la referida Asamblea se celebrará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cual fuere el capital representado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Brousson, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffré, fallecido, tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de sus depósitos en un banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte de la Asamblea.

Las tarjetas expedidas como recibo de depósito para la Asamblea que debió tener lugar el 20 del corriente, servirán de entrada para esta nueva reunión. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Directorio.

25 Marzo — Nº 760-v-7 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación.

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones, impresión de las mismas en volúmenes. y órdenes del día. El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el MARTES 30 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la división Administrativa todos los días de 1 a 5 p. m.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1915.— Los Secretarios.

v-30 marzo.

Policía de la Capital

El día 5 de Abril del corriente año a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el señor Escribano General de Gobierno, la apertura y lectura de las propuestas que presenten los interesados en licitación pública, para la provisión de paños, telas y demás artículos necesarios, con destino a la confección de uniformes que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes de la Policía de la Capital, durante la estación de verano 1915-1916. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915.

O-v-5 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para verla dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.— El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo Nº 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Reglamentación de plazo para devolver los formularios de contratos para la pavimentación de calles por cuenta exclusiva de vecinos.

Siendo necesario establecer un término para que los empresarios de afirmados

devuelvan los formularios que se les entrega para recolectar firmas de propietarios para la pavimentación de pavimentos,

El Intendente Municipal.—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de (4) cuatro meses a contar desde la fecha de recibo de los formularios correspondientes para los contratos de afirmados por cuenta exclusiva de vecinos, para devolverlos a la Intendencia para su aprobación o anulación, acordándose un plazo igual para todos aquellos formularios que hayan sido retirados antes de la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese en el D. M. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1915. — GRAMAJO. — J. Matti.

v-27 marzo.

———

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la enajenación del plomo, bronce, y mármol que existe depositado en los cementerios del Norte, Oeste y Flores. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

v-25 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-29 abril.

———

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de ferretería para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 26 del corriente a las tres de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-26 de marzo.

———

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de escritorio para un semestre del corriente año. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-29 de marzo

———

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de bazar para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 30 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo, del Inspector de Administración y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-30 de marzo

———

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de pinturería para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 31 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo del Inspector de Administración y de los interesados que concurran.— El Secretario.

v-31 de marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

———

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Abril de 1915, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.

v-15 abril.

———

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pilegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.

v-2 0abril.

Ministerio de Hacienda

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Teniente Coronel, Bernardino Pereyra, Mayor Samuel Castro, Mayor Honorario Ernesto Puch, Mayor de Sanidad Eduardo Recabarren, Capitán de Sanidad Carlos C. Aubone, Capitán de Sanidad Simón Avellaneda, Capitán de Sanidad Jorge J. Aubone, Capitán de Sanidad Alfredo Bertelli, Capitán de Sanidad Manuel Bataglia, Capitán de Sanidad Arturo Frías, Capitán de Sanidad Manuel J. Galeano, Capitán de Sanidad Juan D. Oretto, Capitán de Sanidad Marcos R. Juárez, Capitán de Sanidad Julio Villar, Capitán de Sanidad Horacio A. Martínez, Tenientes 1os. Angel Albarracín Alberto Cárcoba, Eudaldo Bacigalupo, Leopoldo Pastrán, Ramón M. Aguirre Julio Losa, Horacio Pacorí y Aníbal Viducira; Subtenientes — Virgilio Avellaneda, Joaquín Alvarez, Roberto S. Bonomi, Miguel De Pascual, Nicolás Díaz, Alberto B. Fernández, Juan B. Pasione, Emilio J. Gatica, Adolfo Meidac, Eliseo Núñez, Miguel Onelli, Julián Silveyra; Empleados Pedro Astorga, Miguel Angel Argüello, Filomeno Alvarez, Ventura S. Coll, Gerardo Cabral, Pedro Cortina, Pedro J. Díaz, Carlos Duffey, Ricardo N. Fariña, Carlos M. Gallo, Martín Fernández, Abel Jones, Ricardo López, Tomás Ricardo Lima, Bernabé Nodal, Angel Niella, Ricardo Julio Pérez, Julio Quintana, Alberto Quarlieri, Bautista Sgrizzú, Luis Sánchez Negreti, Francisco L. Vila, Sargento Manuel Camerversi, Cabo, José Paz, Archivista Miguel A. Correa Millar, Coronel Asimilado Ventura G. Coll, Mayor Cipriano Sosa, Capitanes Alcibiades Alvarez, Arturo Alvarez, Maximiliano Alba, Amadeo Paradelo, J. M. Pascual, Pedro C. Pagés; Tenientes 1os. Manuel Benítez, Eduardo Dozo, Rodolfo Gras, C. Herrera Martínez, Emilio Keller, Héctor Godoy, Subtenientes Félix Arce, Federico Bauvier, Víctor L. Cerelli, Alberto Durelli, Carlos C. Scufi, José O. Zendrón, Auxiliares de Administración Pedro J. Astorga, Guillermo Gras A. Home Pearson, Alberto Pearson, José Juan Rocco, Diógenes Santillán Maestro de Banda José Citrola, Subdirector de Banda González Fernández, Director de Banda Cayetano A. Silva, Praticantes Raúl Albarracín, Manuel Leiva Daza; Horacio Pacozzi; Empleados Horacio Alurralde, Eustaquio Argüello, Juan C. Baraldo, Mariano Coll, Egberto Eiff Miró, Rodolfo Franco, A. Frugoni Miranda, Gregorio Giménez, Enrique Mazzini, Gerardo Molina, Gregorio Pader, Eduardo Pérez, Tebaldo Roca, José Salvatti, Luis Sesna, Enrique Villegas, Sargentos: Jacinto García, Christian Hausen, Rufino Morales, Ramón Mansilla, Cabos 1ros: José T. Tobal, Julio Juan Pereyra, Archivista Cornelio Campana, Conscripto Emilio Boteri, Archivista R. J. Navarro, Carlos Prevides y Guardaalmacén Ramón Abraham de la Cruz, y a los herederos de los señores: Coronel Juan A. Alvarez, Tenientes Coroneles Alejandro Cortina, Miguel S. Díaz, Julio B. Ferrari, Osvaldo Godoy, Enrique Garda, José E. Martearena, Simón A. Santa Cruz, Diego Pereyra, Lorenzo Poch, Alfredo Villafañe, Mayores Joaquín G. Ferrer, José C. Misaglia; Capitanes Pedro Bruchi, Pedro Correa, Federico G. Igarzábal, Tenientes primeros Faustino Martínez, Tadeo Stirle; Subteniente José M. Carosella, General Francisco Leyría, Tenientes Coroneles Adolfo Medina, Francisco Scheroni, Domingo Vera, Capitanes Pedro Correa, Ricardo Cano, José M. Lozano, Facundo Solari, Eudaldo Valete, Teniente 1º. Luis Tornassi, Teniente Alejandro M. Dufour y Subteniente Avelino Garmendia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades que en conceptos de pasajes adeudan, y cuyos importes figuran en las planillas respectivas que corren agregadas al expediente Nº 3992-O-1913, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 abril.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 291 m/n), que en concepto de servicios de tracción adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 abril.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Celia Mascietti de Brandan por sí y por sus hijos menores D. Enrique Ambrosio, Dª. María Esther, D. José Oscar, Dª. Olga del Carmen y Dª. Celia Ines Brandan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. José D. Brandan.— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.— El Secretario.

v-5 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Ambrosia de Sosa por sí y por sus hijos menores Dª. Felisa Florencia, D. Jesús Estanislao y D. Leandro Santiago Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital, D. Florencio Sosa. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. — El Secretario.

v-5 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Manuel Gómez Díaz, para su pupila la menor Dª. Teresa Rey, esta última en su carácter de hija legítima del ex--jubilado D. Manuel Rey. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.— El Secretario.

v-26 marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Correas de Llerena, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, don Baldomero Llerena. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. María Ana Biscay de García por sí y por su hija menor Dª. María Luisa García en su carácter de viuda e hija legítima del ex--jubilado D. José María García. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.— El Secretario.

v--26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Francisco A. Funes en representación de su hijo menor Francisco Narciso Funes, este último en su carácter de hijo legítimo de la ex jubilada doña Honoria A. de Funes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. El Secretario.

v-6 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado en esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Leonor S. de Bucar, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, don José Aquiles Bucar. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.

v-27 marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión don Felipe Bucich, en su carácter de padre del ex-Directora de la Escuela número 2 del Consejo Escolar 9º, de la Capital Federal, doña María D. Bucich. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.

v-27 marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Della Casa, en representación de sus hijos menores doña Angela, don Luciano Benabé, don Domingo Jacinto y don Angel Custodio Silva, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex-empleado de la Aduana de la Capital Federal, don Angel Silva. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.

v-27 marzo.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impreses, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva. cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá

encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

v-29 marzo.

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ...... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antecitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a jucijo del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1º. hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6º Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatorios de las mercaderías que corresponden al expediente Nº 10915 o 160 A. o 69 o 37 R. de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de Aduana.

Marca VT, sin número, 1 cajón, vapor Rhodesia, paquete 5168, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1909; marca GC, sin número, 4 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca en diamante G, abajo F, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca LAR, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1912; marca TGO, sin número 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1915; marca DP contramarca H, sin número, 25 bultos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca ALL, sin número, 26 esqueletes, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca JCF sin número, 18 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca LRC, sin número, 50 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 2 2de 1913; marca EG, sin número, 17 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca VB, sin número, 11 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca DM, sin número, 84 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca JCF, sin número, 21 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 3 esqueletos, vapor Roma, paquete 4881, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1913; marca DC abajo S, sin número, 3 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca DC abajo F, sin número, 2 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada, Octubre 14 de 1913; marca FM, sin número, 1 esqueleto, vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; marca NA o NO, número 2, 19 bultos, vapor Flandres, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca M, sin número, 50 esqueletos, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 2 bultos, vapor Salland, paquete 3298, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca DD, sin número, 2 bultos, vapor Sellasia, paquete 3638, fecha de entrada Julio 30 de 1913; marca en triángulo GA abajo F, sin número, 2 bultos, vapor Sevilla, paquete 3864, fecha de entrada Agosto 1 de 1913; marca LAC, sin número, 50 bolsas, vapor B. Laura, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en diamente PM, arriba PS, sin número, 17 bultos, vapor Bellagio, paquete 5827, fecha de entrada Noviembre 17 de 1913; marca JHFC, sin número, 1 casco, vapor Garonna, paquete 5021, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca FW, sin número, 2 esqueletos, vapor E. V. Belgie, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca DP contramarca H, sin número, 39 fardos, vapor Hyanthes, paquete 5193, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 2821, abajo J, sin número, 2 esqueletos, vapor H. Enterprise, paquete 5227, fecha de entrada Octubre 15 de 1913; marca JCC, sin número, 4 esqueletos, vapor H. Loch, paquete 5268, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca AP, abajo 12, sin número, 131 esqueletos, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca AP, abajo 10, sin número, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca I, sin número, 5 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca O, sin número, 2 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca VMC, sin número, 19 cajones, vapor Morazan, paquete 5557, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca FFC, sin número, 3 cajones, vapor Hortensius, paquete 5926, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca RC, sin número, 2 fardos, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca BD, sin número, 395 bolsas, vapor Hainant, paquete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca BD, sin número, 59 cascos, vapor Hainant, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca VC, sin número, 160 atados, vapor Hainant, paquete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca JMR, sin número 8 cascos, vapor Ereshaw, paquete 6002, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JMR, sin número, 399 cascos, vapor Hyades, paquete 6034, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca AGC, sin número, 2 esqueletos, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca OFG, sin número, 30 tambores, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FPL, sin número, 34 cajones, vapor Valdivia, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca ZC, sin número, 20 esqueletos, vapor Reinfeld, paquete 5693, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca LFT contramarca WH, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 5705, fecha de entrada Noviembre 11 de 1913; marca MOR, sin número, 300 bolsas, vapor S. Córdoba, paquete 5893, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca PC, sin número, 80 bultos, vapor A. R. Genouille, paquete 6269, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca en triángulo 1269-1064, sin número, 20 cajones, vapor Atlanta,p aquete 6269, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 4 cascos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 22 bultos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca MJS, sin número, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, fecha de entrada Octubre 3 de 1909, marca RTC, sin número, 24 esqueletos, vapor witgift, paquete 4718, fecha de Noviembre 4 de 1909; marca GSC, número 2557, un esqueleto, vapor Re-Umberto, paquete 1475, fecha de entrada, Marzo 26 de 1911; marca LDV, sin número, un cajón, vapor Torrelgale, paquete 1749, fecha de entrada, Abril 10 de 1911; marca CCC, contramarca, HSP, número 1/2, 2 cajones, vapor F. Bunge, paquete 4812, Octubre 12 de 1911; marca EC, sin número, 46 cascos, vapor Ceyland, paquete 128, Enero 10 de 1912; marca CC, sin número, 275 damajuanas, vapor Eemland, paquete 418, fecha de entrada, Enero 27 de 1912; marca en diamante BC, número 1 al 12, 12 piezas, vapor H. Esterprise, paquete 638, fecha de entrada, Febrero 10 de 1912; marca EG, sin número, 4 cajones, vapor Trader, paquete 3949, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número 28 bultos, vapor Hyanbhes, paquete 5017, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1912; marca, en diamante, RCC, sin número, 16 esqueletos, vapor Eveshan, paquete 3675, fecha de entrada Agosto 24 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número, 15 bultos vapor Drunceliffe, paquete 5483, fecha de entrada; Diciembre 13 de 1912. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada comprendida en la solicitud número 25915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Solicitud número 25.915.

Marca, en diamante 574 C — 31/8 arriba A C; número 6.287 al 6.426; cantidad, 140; envase, cajones; vapor, Heigoland; paquete, 6.142; fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagadas que a continuación se detallan y que pertenecen al Expediente 181 D o 244 A o 5 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Expediente 181 D o 244 A o 5 D.

Marca, M. Berro Madero; número, 5 en número; cantidad, 14; envase, bordalesas; vapor, P. Mafalda paquete, 6. 6.407; fecha de entrada, Octubre 1º de 1913. — El Jefe.

v-30 marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al Contramaestre del vapor Príncipe de Asturias, y a todas las personas que se

consideren con derecho a 286 pistolas de dos caños, 116 revólvers, y 22 pistolas sistema browing, que fueron encontradas sin manifestar a bordo del referido vapor, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 36, Letra A. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría de Sumarios. — Marzo 22 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-27 marzo.

A los efectos del artículo 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Adolfo Beltrán, y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco pistolas que llevaba ocultas en sus ropas bajadas del vapor Príncipe de Asturias, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 23, Letra P., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Marzo 22 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-27 marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Alfonso Jovino, que en el expediente número 6, Letra B, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; «Se resuelve: 1º Declarar caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. 2º Sobreseer en cuanto al bote, debiendo oportunamente entregarse a su propietario la suma de depósito en garantía al solicitar su entrega, desglosándose los documentos agregados. Notifíquese y repónganse los sellos, y fecho y consentida, que fuere la sentencia pase a Contaduría, a sus demás efectos.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Marzo 22 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Paillisé**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Martínez**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el 31 del corriente mes, para la ejecución de las obras de reconstrucción del pabellón de w. w. c. c., construcción de una galería y reparaciones en el edificio fiscal ocupado por el Jardín de Infantes, sito en la calle Suárez 1.041, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-31 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 25 del corriente, para la ejecución de las obras de ampliación y arreglo de los servicios sanitarios en el edificio fiscal, ocupado por la Escuela Nº 3, del Consejo Escolar 13º (hoy Distrito 16º), conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 953, 2º piso), todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-25 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 26 del corriente, para la ejecución de las obras de construcción de pabellones de baños en la Plaza de Ejercicios Físicos, sita en las calles Entre Ríos, Pozos, Pavón y Constitución, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que los interesados deberán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-26 marzo.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Marzo 17 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel secretario.

v-30 abril.

Llámase a licitación para el día 30 de Marzo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento del Ejército, durante el corriente año, por partidas mensuales correspondientes a la octava parte del total licitado, debiendo entregarse la primera partida antes del 20 de Abril próximo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten.

Azúcar: 240.000 kilos; Yerba, 96.000 kilos; Arroz, 144.000 kilos; Porotos, 24.000 kilos; Arverjas, 24.000 kilos; Lentejas, 24.000 kilos; Fideos, 336.000 kilos; Sémola, 96.000 kilos; Fariña, 96.000 kilos; Trigo pisado, 144.000 kilos; Maíz pisado, 192.000 kilos; Harina da Maíz, 240.000 kilos; Queso, de rayar, 24.000 kilos; Aceite de cocina, 28.000 kilos; Hongos secos, 4.800 kilos; Conserva de tomates, 4.860 kilos; Pimentón, 4.800 kilos; Ají, 2.400 kilos; Sal gruesa, 96.000 kilos.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionado en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-20 abril.

Llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento de los Cuerpos del Ejército acantonados en la Capital, Liniers, Campo de Mayo, El Palomar y San Martín, durante el corriente año, a entregarse diariamente, debiendo comenzarse la provisión el 1º de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten. La cantidad aproximada a proveer diariamente será de:

Capital Federal: 1.900 kilos de carne y 1.400 kilos de pan.

Liniers: 500 kilos de carne y 380 kilos de pan.

Campo de Mayo: 2.100 kilos de carne y 1.550 kilos de pan.

El Palomar: 110 kilos de carne y 80 kilos de pan.

San Martín: 250 kilos de carne y 180 kilos de pan.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionados en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese. Coronel Secretario.

v-5 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; cabullería; cerrajería; lamparería; lonería; pinturas y barnices; lubrificantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial; relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente número 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefecutra General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 14.799-F., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa, como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características, las siguientes: eslora 13m50, manga 4 m., puntal 1m10. Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan, costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 por 2m85; una pequeña boca escotilla en la proa de 0m83 por 0m72 y otra en popa de 0m93 por 0m71. Dicha chata, contiene en su interior, veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro, de 1m59, por 2m40 y cuatro milímetros de espesor, un rumbo de poca importancia, en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos, también de poca importancia, cerca del plan, en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 10.930, letra O., se ofrece públicamente, en propiedad, a quien o quienes se comprometen a extraerla por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el Puerto de la Capital, para cuyo efecto, los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros, puntal 38 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido

a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11.200-R). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 9386, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de San to Tomé. Sus características son los siguientes: 1ª: eslora, 9,20 metros, manga 0,80 metros, puntal 0,50 metros. 2ª: eslora 9,70 metros, manga 0,75 metros, puntal 0,48 metros. 3ª: eslora 8.75 metros, manga 0,60 metros, puntal 0,48 metros. 4ª: eslora 10 metros, manga 0,51 metros, puntal 0,40 metros. 5ª: eslora 6,80 metros, manga 0,50 metros, puntal 0,35 metros. 6ª: eslora 4 metros, manga 0,37 metros, puntal 0,35 metros. 7ª: eslora 5,20 metros, manga 0,40 metros, puntal 0,26 metros. 8ª: eslora 4,50 metros, manga 0,56 metros, puntal 0,44 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Licitación Nº 9. — 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado. Nótese que la licitación por los 49.500 postes de quebracho colorado para alambrado, que debía efectuarse el día 26/4/15 en la Oficina de compras de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, ha sido dejada sin efecto. — La Administración. Buenos Aires, Marzo ... de 1915.

v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Marzo ... de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.—

v-22 abril.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

O-v-23 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de diez días a la Compañía «THE NEUQUEN OIL SYNDICATE», último poseedor de la Mina «LOTENA», situada en el Distrito Minero Picun Leufú, en el Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que haga uso de su derecho en el denuncio por despueble formulado por los Sres. Horacio Maldonado y Arturo Conti.— Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.— A. C. Birabén, Secretario.

v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-32-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Nicolás Caprarulo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 4017, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nord Oeste del lote 13, fracción B. de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Nicolás Caprarulo. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Nicolás Caprarulo. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, siendo las cuatro cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 8 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Nicolás Caprarulo. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón M-1553-1912, denominada «La Escondida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 738-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente P-21-1915. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín R. Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Nor Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación.

Acta Nº 47.868

Primavera

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

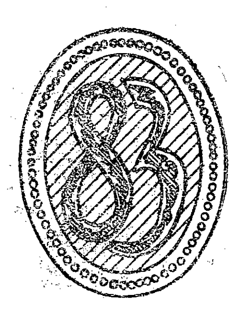
Acta Nº 47.853

Duilio

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.854



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.870

Golondrina

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.825



Marzo 15 de 1915. — Feeney y Co. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-25 marzo.

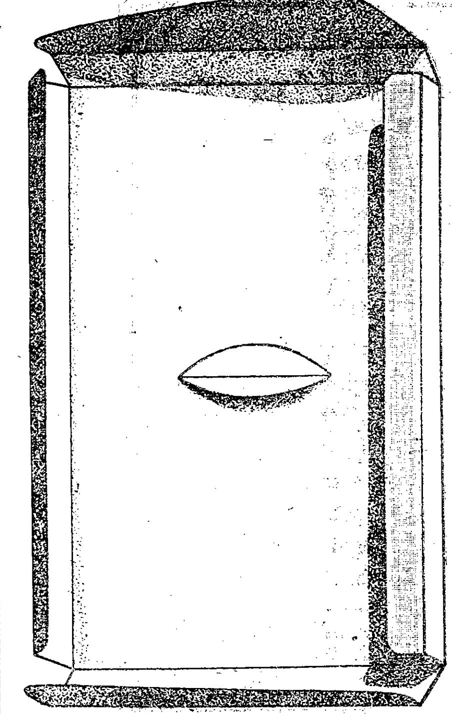
Acta Nº 47.830



Marzo 15 de 1915. — García Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.859



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21, (envase).

v-27 marzo.

Acta Nº 47.864

Tintoretto

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.865

Verdi

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.866

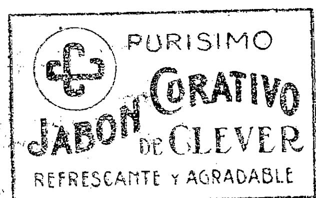
Fideglutines

Marzo 17 de 1915. — Agustín Marchese. — Fideos o pastas alimenticias en general, de gluten o sus compuestos, de la clase 22.

v-27 marzo.

Acta Nº 47,867

El mejor Jabon para uso doméstico
para tocador y baño. Poderoso curativo



El mejor Jabon de afeitar y para lavar la cabeza. De eficacia garantida



Este Jabon supera á todos sus similares

Marzo 18 de 1915. — Cirilo Torrecillas. — Jabones, de la clase 2.

v-27 marzo.

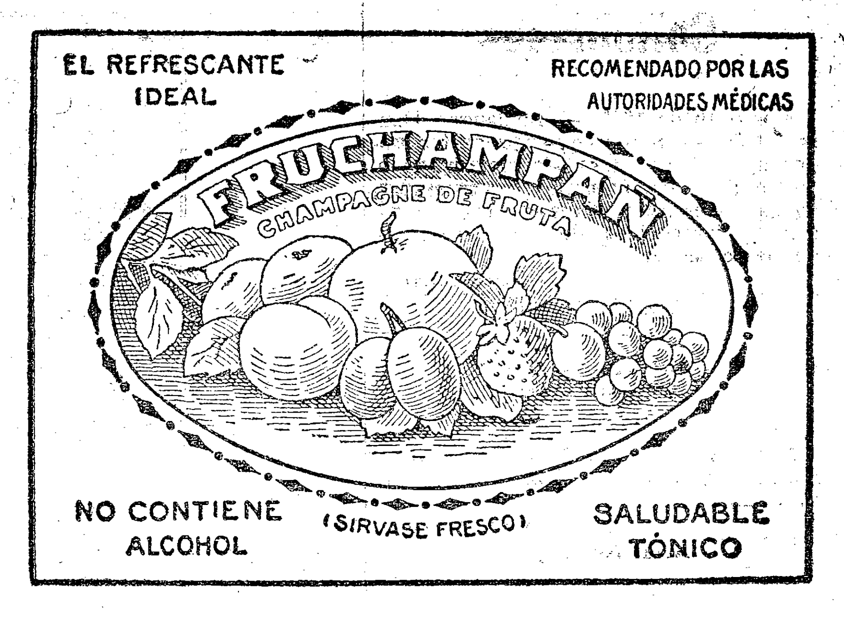
Acta Nº 47.873

Tercio

Marzo 18 de 1915. — Enrique H. Gomm. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 marzo.

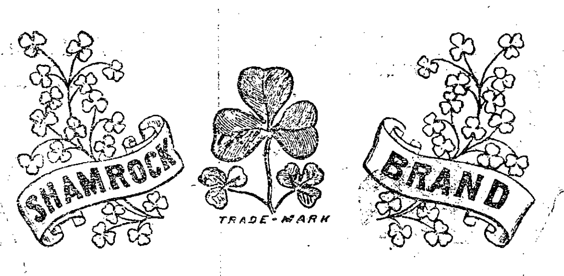
Acta Nº 47.824



Marzo 15 de 1915. — Matths Gruber. — Bebidas no alcoholizadas, de la clase 23.

v-25 marzo.

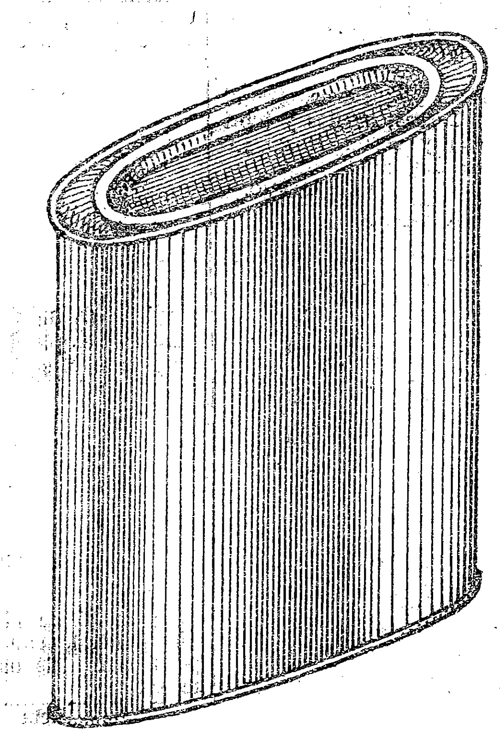
Acta Nº 47.826



Marzo 15 de 1915. — Feeney y Co. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-25 marzo.

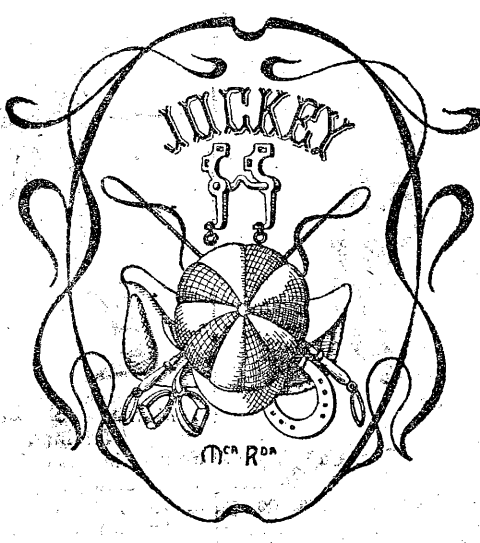
Acta Nº 47.828



Marzo 15 de 1915. — William F. Adams. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase).

v-25 marzo.

Acta Nº 47.829



Marzo 15 de 1915. — García Hermanosy Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.846

Collobiases

Marzo 16 de 1915. — Boulanger, Dausse y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.847

Saudade

Marzo 16 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.837

Terminus

Marzo 15 de 1915. — José Patri. — Insecticidas, de la clase 2.

v-25 marzo.

Acta Nº 30.225



Julio 13 de 1910. — Iraizos, Izaguirre y Uranga. — Grasas, aceites y lubrificantes en general y cementos en general, de la clase 3 (modificada).

v-25 marzo.

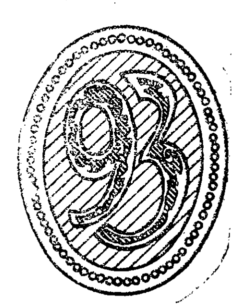
Acta Nº 47.822



Marzo 15 de 1915. — Eduardo Retienne. — Un producto de tocador, de la clase 16.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.856



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.839



Marzo 15 de 1915. — Rocco Della Morte. — Fernets en general, de la clase 23.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.843

XPEDITE

Marzo 16 de 1915. — United Xpedite Finishing Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, resinas, grasas y aceites, cementos, ceras y otros artículos diversos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 3.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.844

XPEDITE

Marzo 16 de 1915. — United Xpedite Finishing Company. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.845

XPEDITE

Marzo 16 de 1915. — United Xpedite Finishing Company. — Herramientas en general, con o sin filo, barnices, pinceles, brochas, aceites, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos, empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.834



Marzo 15 de 1915. — American, Trading, Company, Inc. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-25 marzo.

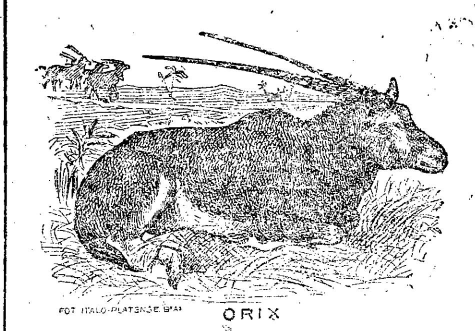
Acta Nº 47.835



Marzo 15 de 1915. — American, Trading, Company, Inc. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.848



Marzo 16 de 1915. — José L. Barros Corti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.836



Marzo 15 de 1915. — American, Trading, Company, Inc. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 marzo.

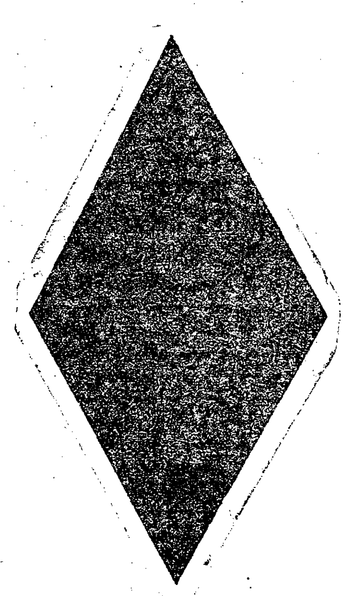
Acta Nº 47.840



Marzo 15 de 1915. — Sociedad Bing y Grondahl. — Cristalería, porcelanas y artículos de cerámica en general, de la clase 9.

v-25 marzo.

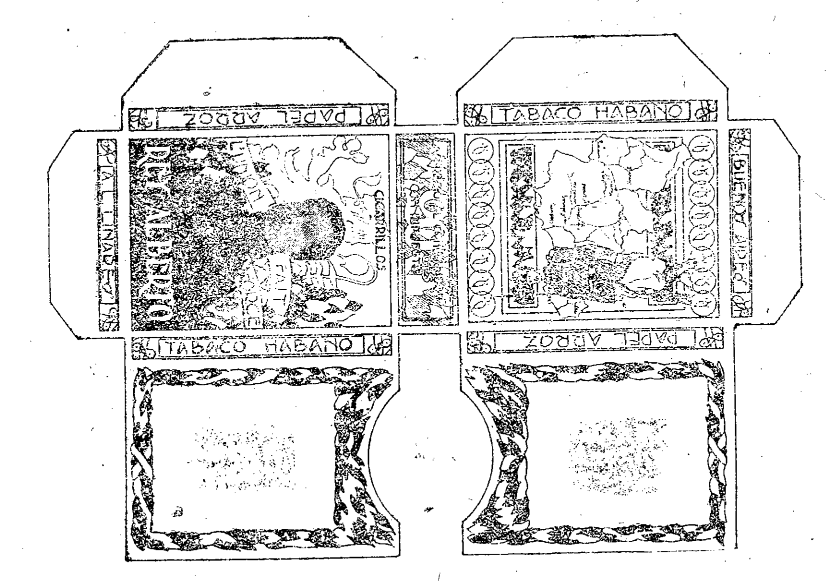
Acta Nº 47.842



Marzo 16 de 1915. — United Fast Color Eyelet Company. — Corchetes y corchetas empleadas en la manufactura de calzado, de la clase 16.

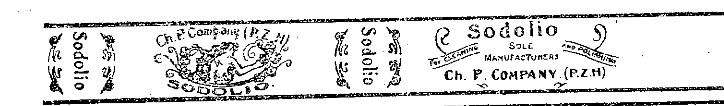
v-25 marzo.

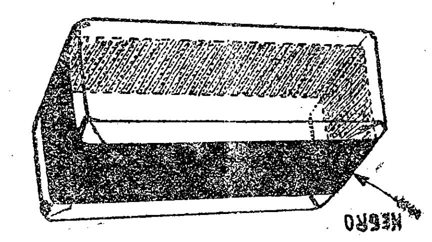
Acta Nº 47.882



Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

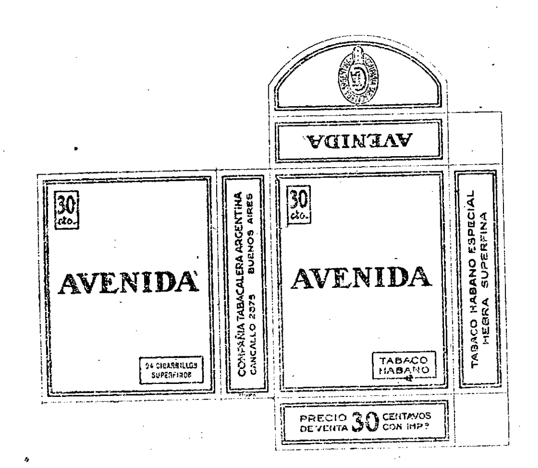
Acta Nº 47.883





Marzo 19 de 1915. — P. Zuccotti Hermanos. — Jabones en general, de la clase 14.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.884



Marzo 19 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.891



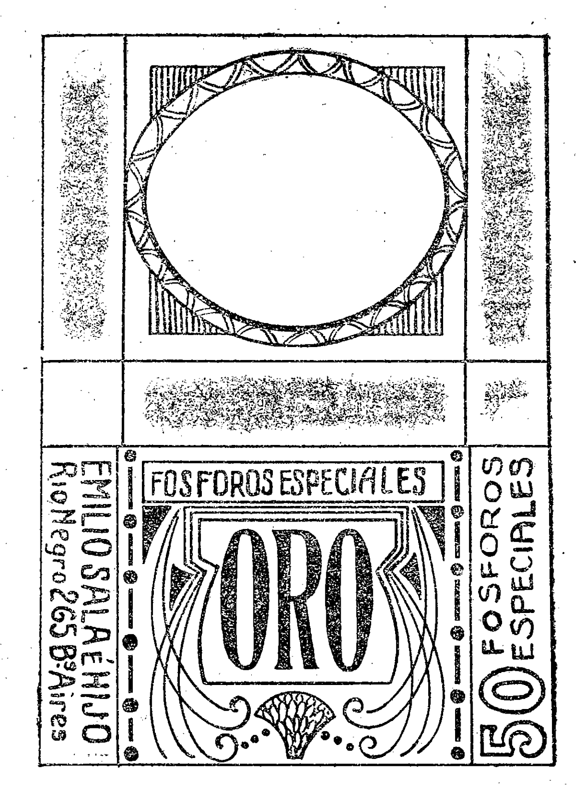
Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.892

J.NARICE

Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.739



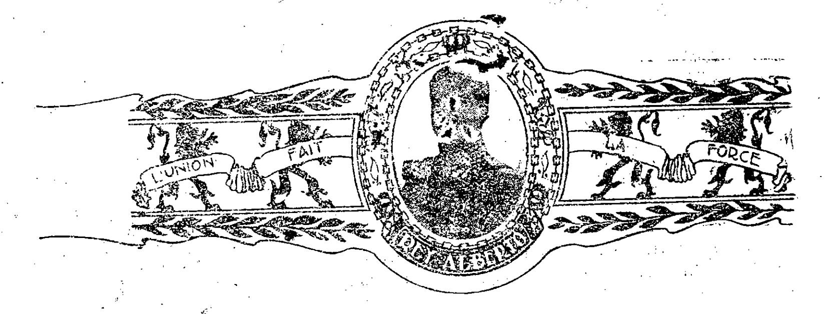
Marzo 4 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos de la clase 21 (substituída).
v-30 marzo.

Acta Nº 47.881



Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta Nº 46.985



Noviembre 23 de 1914. — Alberto L. Linares. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-30 marzo.

Acta Nº 47.887

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.886

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.890

Baltic

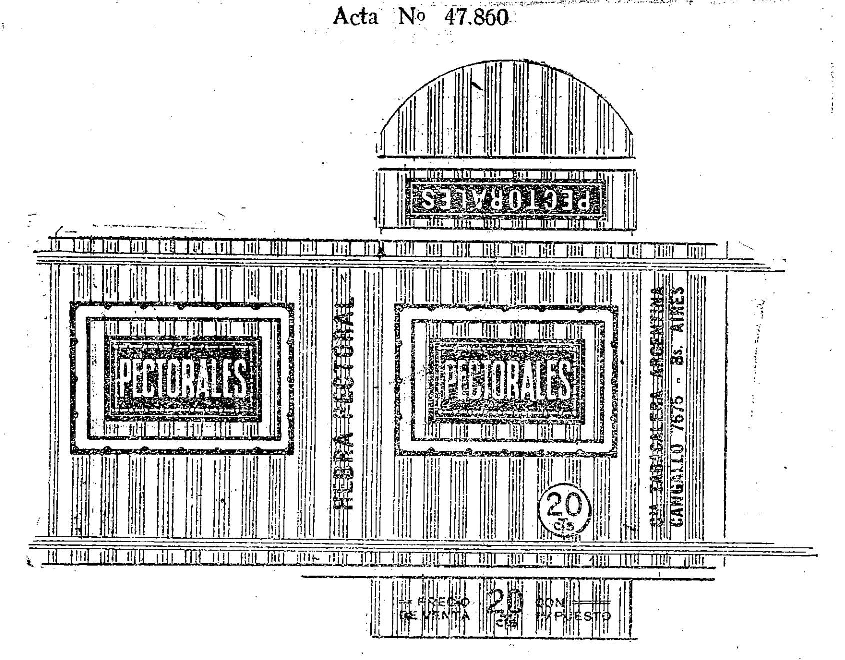
Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.889

Pacific

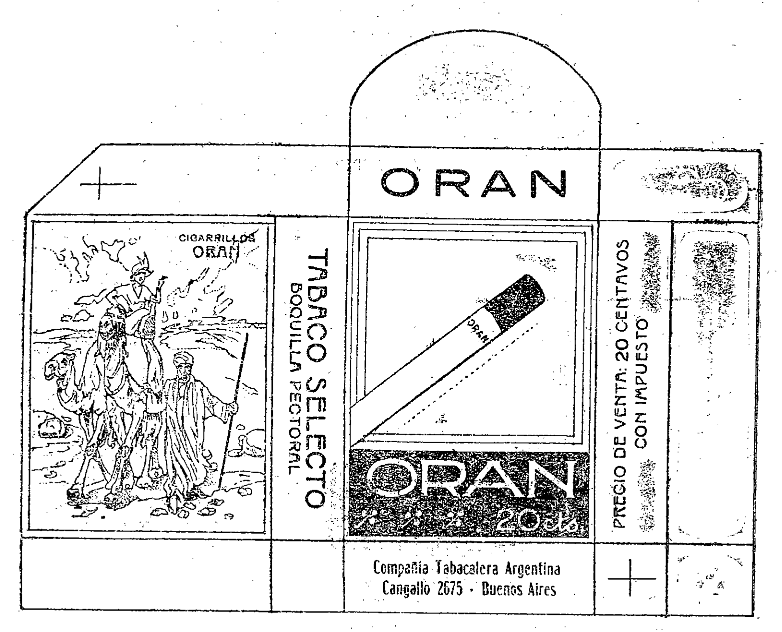
Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.860



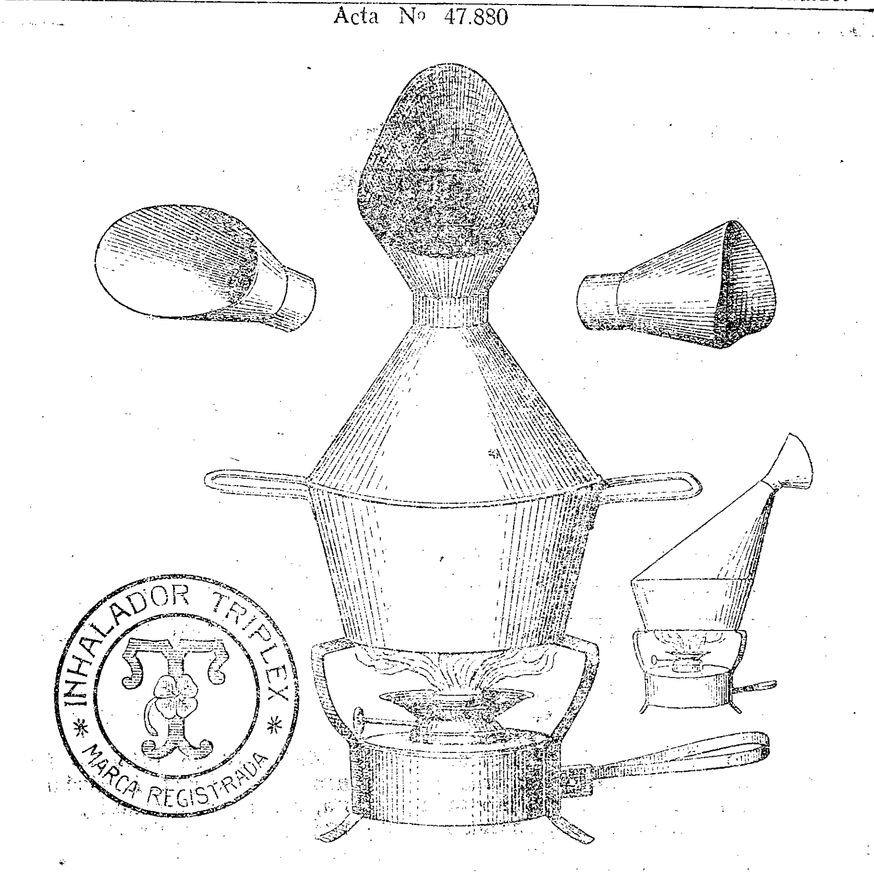
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.861



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.880



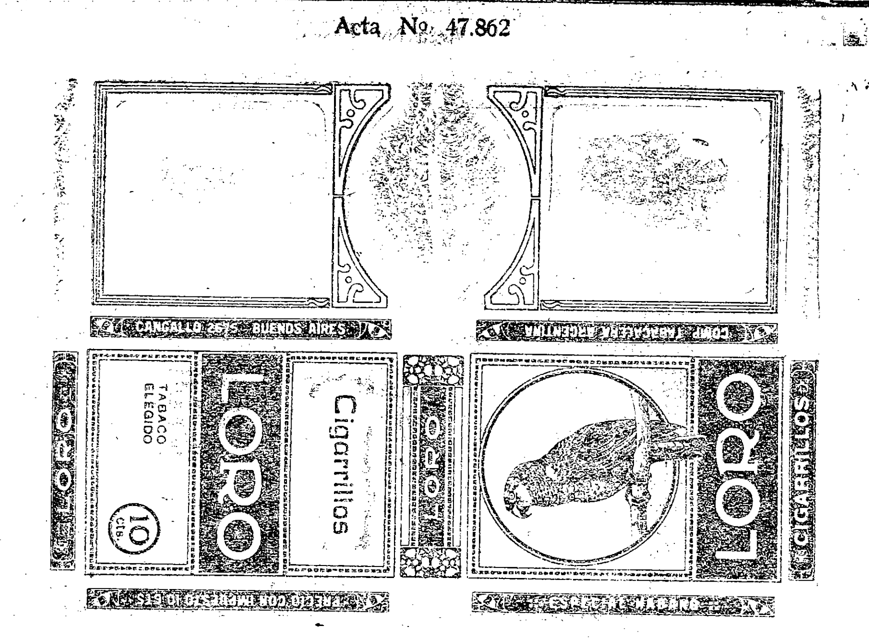
Marzo 18 de 1915. — Juan A. Vassallo. — Nebulizadores, vaporizadores e inhaladores, de la clase 6.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.821

Nº1 Gilsonite Paving Cement J.M.

Marzo 13 de 1915. — E. Acquarone y Cía. — Betún asfáltico, de la clase 3.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.862



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.878



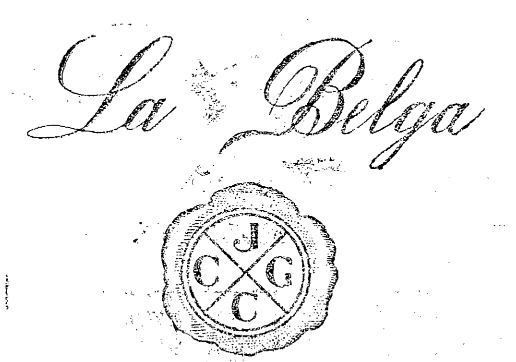
Marzo 18 de 1915. — Saint Freres. — Hilos en general de la clase 10.
v-27 marzo.

Acta Nº 46.873



Noviembre 3 de 1914. — Larquier, Ortiz y Cía. — Substancias para limpiar y pulir, de la clase 14 (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 47.857



Marzo 17 de 1915. — Casimiro J. Galli y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.851

"CINCUENTA Y TRES"

Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.871



Marzo 18 de 1915. — Gunnar Koefoed. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.875



LA SEMBRADORA

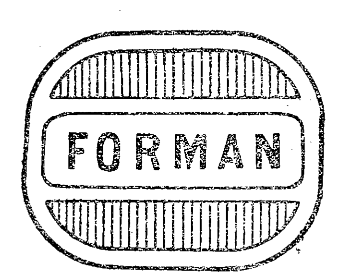
Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.876

Thermogène

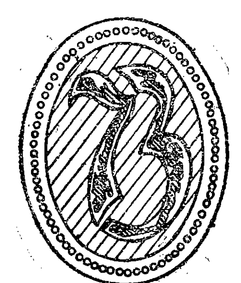
Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.879



Marzo 18 de 1915.— Karl August Lingner. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.853



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.736

Universal

Marzo 4 de 1915. — Feeney y Co. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida).
v-27 marzo.

Acta Nº 47.849

Hyglo

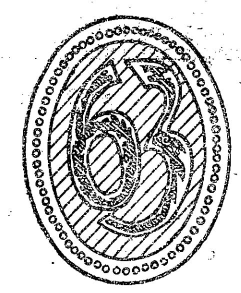
Marzo 17 de 1915. — Donnell y Palmer. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.850



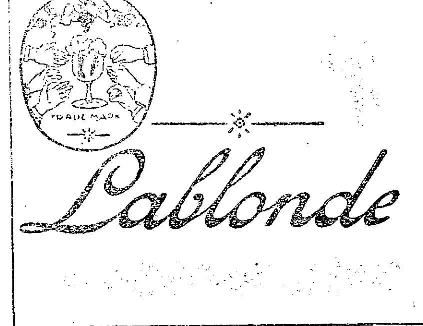
Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.852



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.858



Marzo 17 de 1915. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.872

Visel

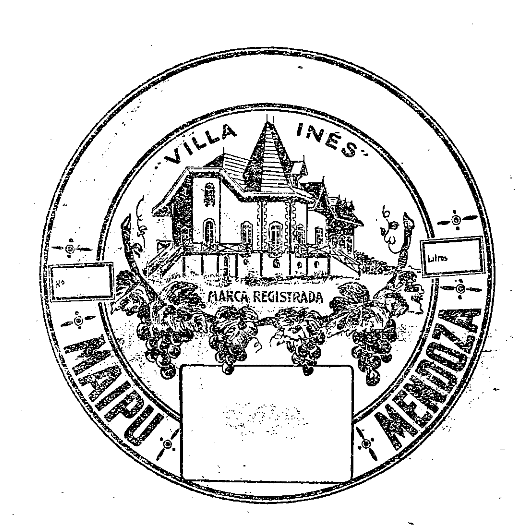
Marzo 18 de 1915. — Pablo Carrara. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.827



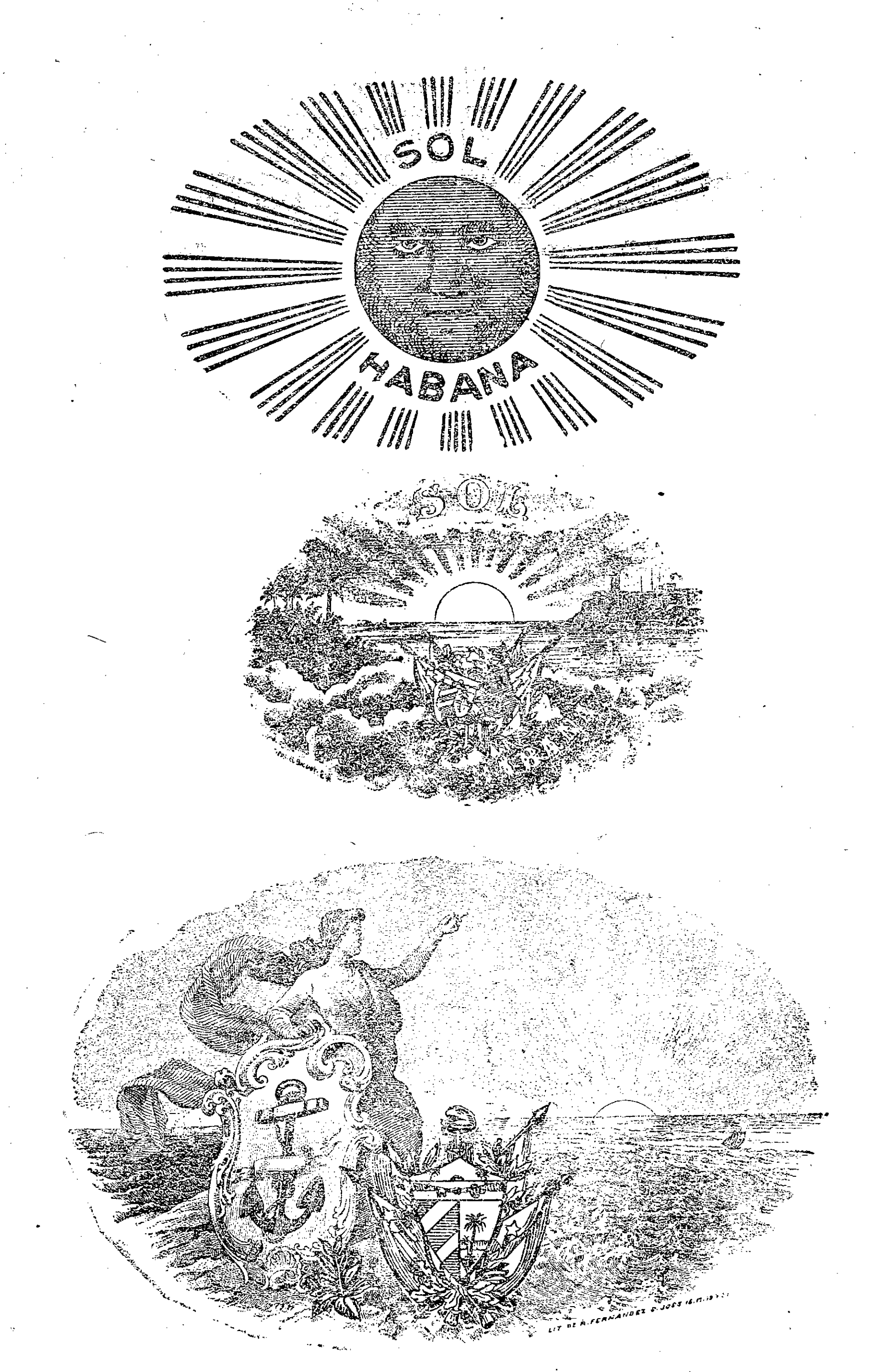
Marzo 15 de 1915. — Feeney y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de laclase 22.
v-25 marzo.

Acta Nº 47.831



Marzo 15 de 1915. — Melitón Arroyo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-25 marzo.

Acta Nº 47.838



Marzo 15 de 1915. — Behrens y Co. — Cigarros, de la clase 21.
v-25 marzo.

Acta Nº 47.877

Thermophere

Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.869

Mexicanos

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 marzo.

Acta Nº 47.871

Colon

Marzo 18 de 1915. — Aníbal Cuneo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 marzo.

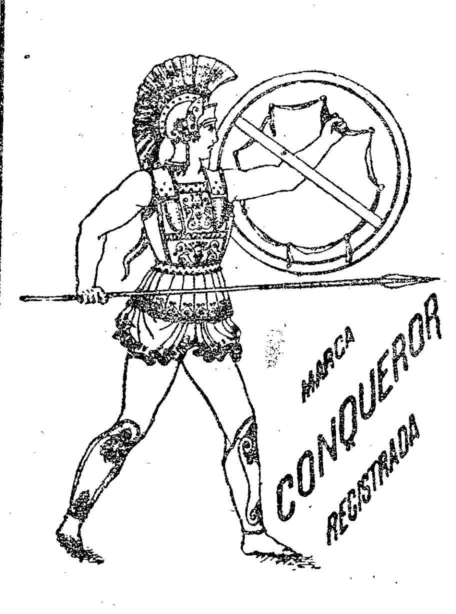
Acta Nº 47.823

Nuovi

Marzo 15 de 1915. — Angelo Bardella. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.833



Marzo 15 de 1915. — American, Trading, Company, Inc. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-25 marzo.

Acta Nº 47.841

75

Marzo 15 de 1915. — Fernando Raufet y Emilio Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 marzo.

Acta Nº 47.885

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 marzo.

Acta Nº 47.888



Marzo 19 de 1915. — Campomar y Soulas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-30 marzo.

Acta Nº 46.618



Septiembre 30 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23 (modificada).

v-30 marzo.

Acta Nº 45.329

Calmonal

Mayo 13 de 1914. — Zerrillo y Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-30 marzo.

José Antonio Velaz, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional